ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00 pesos
Por seis meses	10.50 »
Por un año	20.00 »
Número atrasado	0.20 »

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Mártes 11 de Junio de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4,369

EL SIGLO

Miscelánea

Los restos de un valiente

A causa del mal tiempo se transfirió para mañana á las 10 el acto cívico-militar de trasladar los restos del capitan Montero, exhumados en Buenos Aires.

En nuestra edicion de esta mañana dimos noticia de los méritos de ese oficial. Al cabo de 43 años vuelven á la Patria sus huesos destellando gloria, ofreciendo ejemplo que sin duda alguna ha de servir de estímulo en nuestro país y dó quiera se aprecie el valor militar.

El coronel don Feliciano Gonzalez, actor como Montero en la batalla de Monte Caseros y comisionado por el Gobierno para repatriar los restos de que nos venimos ocupando, invita á todos los sobrevivientes de aquella gloriosa jornada para la ceremonia que ha de efectuarse mañana á las 10, siendo el punto de partida la Comandancia General de Marina.

Ademas, el coronel Gonzalez aprovecha la oportunidad para significar profunda gratitud hácia don Rudecindo Bolivar, quien como encargado del cementerio de la Recoleta (Buenos Aires) ha tenido la deferencia de conservar los restos del capitan Montero, en un sepulcro contratado por el finado general Palleja por el espacio de 30 años, el 18 de Febrero de 1852, de manera que resulta un exceso de 13 años sobre el compromiso contraido para librarlos de la fosa comun.

Uno de los farrapos

Ha fallecido en su estancia, sita en la Cañada de los Burros, departamento de Cerro Largo, el conocido hacendado brasilero señor Francisco Lucas de Oliveira, quien gozaba de general aprecio y poseia estensísimas relaciones.

Era persona de esmerada educacion, á cuyo brillo se unia la experiencia de 86 años de edad, parte de los cuales fueron consagrados á la causa republicana de *los farrapos*, militando Oliveira á las órdenes de Garibaldi.

Palique

La guerra de Rio Grande ha entrado en un período frigorífico.

Comienzan las nieblas y los rocíos, precursores de las heladas que invitan á patinar y de los frios que arrastran en torno al fogon, y los beligerantes riograndenses obedecen á la naturaleza, colgando sus armas á la espera de que el bélico ardor se renueve conjuntamente con el ropaje de los árboles.

Nada en la frontera de Rivera, teatro de las *proezas* del general Izidoro y de su predilecto subalterno João Francisco.

Nada en la del Cuareim, donde suele navegar el almirante Saldanha da Gama, en una forma que realiza la fábula de una «caballería de marina».

Por otros rumbos fronterizos, apenas si un periódico de Melo corrige la esterilidad noticiosa con estos párrafos desconsoladores:

«Una persona llegada de Bagé el dia 4 del corriente, nos comunica que, tanto las fuerzas gubernistas como las revolucionarias no dan señales de vida; y eso que están muy próximas unas de otras. Las fuerzas gubernistas comandadas por Telles se han reconcentrado en los alrededores de Bagé, y las revolucionarias, en número de 2000 hombres, comandadas por Aparicio Saraiva, están tranquilamente acampados á un kilómetro y tanto de dicha ciudad.

«La persona que nos comunica lo que antecede, agrega que, á poca distancia de Aceguá, encontró fuerzas revolucionarias al mando de Chagas.»

Ha llegado, pues, el caso de resignarse á esperar la vuelta de las oscuras golondrinas, mensageras del renacimiento de los brios militares de federales y castilhistas.

Entre tanto, la curiosidad pública engañará sus apetitos devorando discursos parlamentarios de Rio Janeiro referentes al Uruguay, y muy particularmente los del Dr. Victoriano Monteiro.

¡Caramba!...

Si no estalla la guerra entre Chile y la Argentina, tan cacareada por los profetas araucanos y pampeanos, ¿qué haremos nosotros los orientales, privados de las tradicionales emociones propias y de las que proporcionan las riñas y los chismes de los extraños?

¡Hagan algo, vecinos, para ahuyentar el fastidio en la patria de Artigas, Rivera y Lavalleja, ya que en ella todo se reduce hoy á las eternas variaciones sobre si renuncia ó no renuncia Abella!...

Fénix.

Notas científicas

Los dos fósforos

Se habla mucho en este momento, entre los sabios de las facultades de Medicina y los químicos, de la transformacion del fósforo blanco en fósforo rojo no tóxico, ininflamable, no volátil, y con el cual quedan amparados, los manipulantes, contra el temible *fosforismo*, que tantas víctimas ha hecho y sigue haciendo.

Los filántropos, todos los verdaderos amigos de los obreros, deben hacer votos fervientes para que el descubrimiento anunciado resulte tan cierto y eficaz como se cree.

No hay duda respecto de la inocuidad del fósforo rojo, llamado tambien fósforo *amorfo* por Schrotter, que lo descubrió en 1845, habiendo sometido algunas partículas de fósforo blanco venenoso al ácido carbónico bien seco y á la accion de la luz.

Lo que debe averiguarse ahora es si la transformacion indicada es posible práctica y económicamente, siendo el fósforo rojo mas caro que el fósforo blanco, el cual no cuesta menos ya de 20 francos ó 4 pesos, poco más ó menos el kilógramo.

El químico Luis Adriano Levat no abriga duda alguna sobre este punto. En su concepto, la dificultad es otra y consiste en la casi imposibilidad de separar completamente los dos fósforos, el fósforo rojo quedando siempre contaminado por cantidades apreciables de fósforo blanco.

Desde luego la transformacion es fácil, relativamente: los procedimientos químicos (yodo y ácido carbónico) quedando excluidos por demasiado caros y onerosos, el fósforo amorfo puede conseguirse haciendo obrar sobre el fósforo blanco el calor, la luz ó la electricidad, tres agentes de que la industria moderna merced á sus adelantos incesantes, puede valerse sin gastos excesivos.

Los hermanos Coignet, de Lion, fabrican el fósforo rojo con el calentamiento en calderas cerradas del fósforo ordinario hasta que los vapores producidos no se inflamen ya á la salida en una caldeirita llena de mercurio.

La luz solar y la luz eléctrica—aun la del magnesio incandescente—operan la misma metamórfosis.

Finalmente, al reaccionar los vapores de fósforo blanco por la chispa eléctrica, se ha visto depositarse, sobre las paredes del aparato, una cantidad de gránulos de fósforo colorado.

Lo que será más difícil, es la operacion completa del fósforo amorfo que se obtenga, su separacion absoluta de las *trazas* de fósforo peligroso que conserva en sus moléculas, un cuando se lo obtiene muy duro y cristalizado calentándolo con el plomo.

Varios procedimientos se han aconsejado.

Primero, la diferencia de densidad hace posible calentando al fósforo colorado *reducido á polvo*, en un baño-maría, separarlo del otro, que se fusiona, 1,84 mientras el fósforo colorado pesa 2,1. En este caso, bastaría con una simple decantacion para separar producto inofensivo más pesado del producto tóxico más liviano.

El señor Nicklès ha recomendado una solucion caliente de cloruro de calcio; otros químicos aconsejan la ebullicion de la materia colorada, sea con potasa, sea con sosa, ó bien aun con una mezcla de bicromato de potasa y de ácido sulfúrico, dichos reactivos no atacando al fósforo blanco.

Pero, todo esto resulta complicado largo, dispendioso.

El mejor sistema consista en tratar al fósforo amorfo pulverizado por el sulfuro de carbono, que ha llegado á ser un producto industrial en el más alto grado

El sulfuro de carbono—en el cual es absolutamente insoluble el fósforo amorfo—disolverá al contrario y detendrá la casi totalidad del fósforo blanco que lo acompaña.

Así, y sin abandonar las precauciones ya usuales con la esencia de trementina,—cuyo vapor es el antidoto del vapor del fósforo blanco, que habria podido todavía escapar de la operacion—los obreros que su oficio obliga á manipular el fósforo colorado ya tratado por el sulfuro de carbono, quedarían efectivamente amparados contra la necrosis de los maxilares y los terribles efectos del fosforismo.

La comision superior nombrada *ad hoc* en París, solucionará la cuestion, segun toda probabilidad, en el sentido de la transformacion haciéndola seguir de un tratamiento metódico y graduado por el sulfuro de carbono, y un gran paso se habrá dado en la vía de los progresos humanitarios.

Las consecuencias de una picadura

Inculpaciones á los cueros platenses

El último correo nos ha traido la noticia de haber fallecido, en Marsella, el 5 de Mayo próximo pasado, el señor Adolfo Granier, corredor de cueros bastante conocido en ambas márgenes del Rio de la Plata.

Las circunstancias que han acompañado ú ocasionado la muerte prematura de ese estimable comerciante la han hecho mas sensible todavía para su familia y las personas de su relacion.

El señor Granier ha muerto víctima de una complicacion carbonosa, despues de una visita que hizo como perito á un lote de cueros, de procedencia platense.

Un diario de Marsella publica la narracion siguiente

«Habiendo sido llamado para examinar un lote de cueros salados de La Plata, Adolfo Granier, se sintió picado por una mosca ponzoñosa. Aquella, por lo menos, es la suposicion que se ha hecho, pues el señor Granier experimentó primero al pescuezo un poco de comezon que no tardó en avivarse bastante como para hacerse inquietante, mientras el virus del carbunclo penetraba en su organismo donde habia de obrar hasta producir un desenlace fatal.

Todos los auxilios de la ciencia han sido impotentes para conjurar el peligro, y el enfermo sucumbió en la tarde del 5, despues de haber sufrido una dolorosa operacion, que había de quedar ineficaz.

Creemos, agrega el diario marsellés, creemos util, con motivo de este sensible suceso, señalar la necesidad de tomar algunas medidas para impedir su repeticion. Sabemos todos cuán dificil es luchar contra el carbunclo, que es una verdadera plaga, y cuya invasion en la sangre es siempre rapidísima.

«Los exportadores de la América del Sur no se dan á menudo la molestia de tomar las precauciones rudimentarias que proscribe la higiene, en el acto de embarcar sus cueros, aun para larguísimos trayectos.

«Esos cueros, despues de la matanza de los animales, quedan como abandonados hasta el dia de la expedicion, sin preparacion cualquiera, á la merced de los insectos que acostumbran depositar sus huevos sobre los cuerpos entrados en descomposicion. Las ptomainas, que constituyen el principio activo de la desorganizacion animal, son una especie de toxina que los trabajos bacteriológicos de Pasteur han hecho descubrir. Esto es el virus carbunculoso, el cual por el vehículo de las moscas ó de los tábanos se vuelve un peligro permanente—y cuán temible!—para las personas que su oficio obliga á manejar los cueros hasta que se los haya curtido.

Combátaselo sin demora en el acto de la inoculacion, por medio de la cauterizacion con un hierro candente; pero casi siempre es demasiado tarde cuando se puede echar mano de ese remedio heróico. La ciencia tiene que confesarse entónces impotente ante la marcha rápida del mal.

La infeccion purulenta se produce. Horriblemente hinchada la llaga se pone negra, llenándose de serosidad.

Un dolor agudo se pronuncia en el punto donde existe la picadura infecciosa, y basta con tres dias para que la enfermedad concluya con el mas robusto de los enfermos.

Creemos útil la reproduccion de esas líneas, porque si bien creemos que hay alguna exageracion en las inculpaciones á los cueros sud-americanos en general, y especialmente á los del Rio de la Plata, tenemos al contrario por cierto que la manipulacion de los cueros no curtidos aun, cualesquiera que sea su procedencia, no es nunca exenta de peligros.

No sería de mas si en el interes de la salud pública y para prevenir accidentes de la índole de los que se han señalado á ese respecto en varias ocasiones, el Consejo de Higiene redactase algunos instrucciones determinando reglas para la preparacion de los cueros despues de las matanzas, para la manipulacion de esos cueros en las barracas y finalmente para las atenciones que deben darse inmediatamente á todo individuo en el caso de una picadura sospechosa.

Fir.

Revista de la prensa

La Nacion

Comenta los rumores circulantes sobre cambios en la administracion, mas ó menos en el mismo sentido que *El Bien* en su número del domingo

«Desde unos cuantos dias—dice el colega—no se oye hablar sino de inminentes cambios en las jefaturas políticas, y de modificaciones de importancia que se van á operar en algunos ramos del servicio público.

Y sobre la base de estas noticias y en pos de estos rumores, aumentados por la insinuacion ó por comentarios interesados como sucede casi siempre cuando las informaciones son erróneas ó incompletas, se está levantando un andamiaje de proporciones fantásticas, que da pretexto y origen á las mas extravagantes deducciones.

Si el Presidente de la República cree deber efectuar tales ó cuales cambios en el personal administrativo de su más inmediata dependencia, no hace con esto en definitiva sino un acto perfectamente encuadrado dentro de sus facultades, puesto que sólo al primer Magistrado corresponde elegir los funcionarios que han de ser en el territorio de la República los agentes del Poder Ejecutivo.

No hay país regularmente organizado y administrado con seriedad donde estos cambios no se verifiquen, con mayor ó menor frecuencia; y en ninguna parte, ni aquellos Estados donde estas modificaciones tienen algo que ver con la política, por responder á las alteraciones ministeriales sujetas á la variabilidad de los sucesos parlamentarios, ellas revisten la importancia que entre nosotros se quiere ver en tal acto, mucho antes que se haya realizado y sin mas base que la hipótesis de que llegue á realizarse.

Aquí, sin embargo, el solo rumor de posibles modificaciones en las Jefaturas da lugar á comentarios sin fin, como si el Gobierno no fuese el único juez de lo que puede ser más ó menos indispensable para la actuacion del programa que entiende realizar.»

Ademas *La Nacion* obsequia á sus lectores con el siguiente retrato del señor Idiarte Borda:

«El señor Idiarte Borda es uno de los pocos hombres de este país que conocen en conjunto y en detalle las condiciones y las necesidades de cada departamento.

La mucha experiencia adquirida en tantos años de vida política, pero de vida activa y militante, le ha dado una gran práctica y un conocimiento poco común de los hombres y de las cosas que constituyen nuestra actualidad política; y esta experiencia unida al temple de rara y paciente energía que lo caracteriza, lo pone en estado de juzgar con criterio propio y medir con acierto la importancia, el alcance ó la oportunidad de tal ó cual medida gubernativa.

Hombre de madura reflexion y de reposado juicio, no cede fácilmente á las impresiones primeras, por fuertes que puedan ser para otros; pero una vez que despues de haberla bien meditado ha adoptado una resolucion, tiene todo el temple necesario para darle cumplimiento, sobre todo si lo que ha resuelto tiende á redundar en bien de la República.

Los que no conocen al Presidente de la República más que por la modestia de su exterioridad, podrán haber prestado oido más ó menos fácil á tantas apreciaciones malevolentes que se han hecho respecto de su personalidad.

Pero los que han tenido ocasion de tratar al hombre, antes y despues de su elevacion al poder, saben cuantas dotes el señor Idiarte Borda posee, de las que revelan al buen gobernante en su doble carácter de hábil político y de inteligente administrador.»

La Prensa

Dice que toda la agitacion normal de la vida política y hasta de la vida social, ha quedado momentáneamente suspendida, esperando los anunciados cambios en la administracion y en el ejército. Nada parece conmover al pueblo, que sigue, con interés creciente, ocupándose de saber si el coronel Abella dejará la Jefatura, si algunos jefes del ejército serán separados del comando de sus batallones, y todo este asunto, toma proporciones de acontecimientos tan trascendentales que se diria que el porvenir de la Nacion depende del acierto y de la energía, que despliegue el señor Idiarte Borda en este momento altamente crítico de su gobierno.

«¿Cuál es la verdadera causa de este estado de los ánimos?—pregunta *La Prensa*, y contesta:

«No vacilamos en contestar que la fluctuacion entre la esperanza y la duda; la esperanza de ver destruida para siempre la preponderancia del colectivismo; y la duda de que el señor Idiarte Borda no se resuelva á separarse de los elementos que presentan ante el criterio de todo el pueblo, la negacion de toda tendencia de moral administrativa de todo principio de libertad política, y de toda promesa de progreso para la República. Nadie cree que pueda realizar el presidente algo beneficioso para la nacion, mientras no haya hecho á un lado aquellos hombres que han servido al doctor Herrera para consumar la ruina del país, y que son una amenaza constante para el porvenir, pues que ahí están siempre ellos para contribuir á ahogar toda manifestacion de libertad política, para entorpecer todo adelanto moral y material, porque representan la influencia aparente del ex-gobernante, cuyas ambiciones fatales para los intereses del pueblo, mantienen en la intranquilidad y en la zozobra á las gentes medrosas y apocadas, que constituyen, entre nosotros como en todas las naciones del mundo, la inmensa mayoría de las clases conservadoras

El colectivismo compuesto apenas de un centenar de hombres que no descuellan, en su casi totalidad, ni por el valor, ni por el talento, ni por la ilustracion, ni siquiera por la audacia, abruma al país con el fantasma de su supremacía política. El señor Idiarte Borda no podrá—y él lo sabe tan bien como nosotros—hacer gobierno próspero, en tanto no haya roto los lazos que liga á ese grupo de servidores del doctor Herrera, quitándole aquellas posiciones que prestan á su antecesor una apariencia de fuerza que se desvanecerá en el momento que las pierda. Fanfarrones políticos que se yerguen altaneros porque su jefe les hace creer en la seguridad del triunfo, le abandonarán mañana mismo, si el nuevo dia les trae la noticia de que el Presidente se ha resuelto á anular al que hoy consideran como invisible, por la astucia de sus estratagemas para conservar lo que constituye su fuerza y su prestigio, y que no es otra cosa que la preocupacion general de que el señor Idiarte Borda no se atreverá á combatirle francamente.»

La Razon

Se ocupa del temido conflicto entre Chile y la República Argentina.

Despues de haber reproducido algunas opiniones al respecto que el colega publicó el 22 y el 28 de febrero de este año, arriba á esta conclusion:

«La política de la neutralidad que á primera vista parece una inspiracion de estrecho egoismo, seria en realidad un servicio á la paz de la América. Es esa en el fondo una política que se impone á la vez por el interés, por el deber y hasta por razones de sentimiento. Demostrarlo, divulgarlo, imponerlo al convencimiento de propios y de extraños, es por consiguiente una obra de patriotismo previsor y elevado.»

La Razon concluye prometiendo dilucidar en otro artículo si tenemos ó no fuerzas para conservar la neutralidad.

El Bien

Aplaude la idea de fundar un Banco agrícola en el departamento de San José y con este motivo transcribe algunos párrafos de un discurso pronunciado por el señor Juan A. Gonzalez, conocido barraquero de aquel departamento, indicando la necesidad de dar facilidades al agricultor necesitado.

L'Italia

No trae editorial.

L'Union Française

No trae editorial.

El arzobispado

La Comision de Legislacion del Senado, contrariamente á lo que se corrió en un principio, ha desistido de la idea de devolver á la Cámara de Representantes el Mensaje del Ejecutivo sobre creacion del arzobispado.

Lo único que hará será ratificar en su informe su parecer de que la primera discusion de este asunto es del resorte de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Hasta el momento se ignora á ciencia cierta en qué sentido se va á expedir la Comision de Legislacion sobre la nueva carga que el gobierno propone echar encima del erario público.

LIQUIDACION DEL BANCO NACIONAL

Proyecto sustitutivo

En la sesion que celebró ayer tarde la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes sobre liquidacion del Banco Nacional, el doctor Antonio M. Rodriguez dió lectura del proyecto sustitutivo al del señor ministro de Hacienda que acaba de redactar.

En dicho proyecto se dispone que la liquidacion se lleve á cabo dentro de un plazo relativamente breve.

Una vez aprobada la propuesta del doctor Rodriguez, se acordó citar al señor ministro de Hacienda para la próxima sesion que efectuará mañana y en la cual probablemente se resolverá dar cuenta á la Cámara.

El asunto podrá pues repartirse á principio de la semana entrante.

Alianza Chileno-Uruguaya?...

El telégrafo nos comunicó ayer una noticia que corria en Buenos Aires, dada á la publicidad por *El Tiempo* de aquella capital, segun la cual nuestro ministro en Chile señor Arrieta habia celebrado una alianza defensiva y ofensiva entre la República Oriental y aquel país.

La noticia ha sido considerada desde el primer momento como un *grand canard*, y por consiguiente se ha hecho de ella el caso que como tal se merecia

Entre tanto he aquí el suelto de *El Tiempo*:

«Conducto fidedigno nos asegura que Chile estrecha mas y mas las redes en nuestro derredor. A su tratado con Bolivia, que descansa sobre arreglos con Piérola, y á su alianza antigua con el Brasil, acaba de formular en Santiago, con el ministro Uruguayo Arrieta—á quien los chilenos consideran cariñosamente desde hace años como de casa—un tratado de alianza efectiva con la República Oriental.

La gravedad de esta noticia nos obliga á trasmitirla con las reservas del caso. Si se confirmara eso mostraria una vez mas la desgraciada ineptitud de la cancillería y de la diplomacia nacional.»

Asunto Podestá

RECUSACION DEL JUEZ DE COMERCIO DR. GARZON

Señor Juez Letrado de Comercio.—Luis Podestá, Antonio F. Podestá y Luis A. Podestá miembros de la razon social Luis Podestá é hijos, en el expediente sobre reposicion de quiebra que hemos iniciado; á V. S. en la forma que mejor proceda decimos:

I

Que las irregularidades que en este juicio se han cometido, se cometen y probablemente se continuarán cometiendo bajo la autoridad judicial de V. S., con su beneplácito evidente y sin consideracion de ningun género, nos ponen en el caso imprescindible de asumir una actitud decisiva en el sentido de proteger nuestros derechos amenazados por aquellas irregularidades.

No solamente, señor juez letrado, alguno de nuestros mas FUERTES ACREEDORES pretende consumar á nuestro respecto un propósito de ruina ó envilecimiento, como lo demostraremos por su notoriedad, sino que han obtenido evidentemente la complicidad de V. S. para el logro de esa empresa nefanda.

En efecto; V. S. dejándose imponer moralmente por la influencia tiránica de algunos Bancos acreedores; olvidando que debe ser por su imparcialidad y rectitud insospechable la garantía mas eficaz de los intereses morales y materiales sometidos á su fallo, deja caer por el suelo tan levantadas prerrogativas judiciarias, y obliga al litigante serio, honesto, que con absoluta confianza aceptaria su autoridad legal, á que tenga que alzarse constantemente de ella, á que tenga que repudiarle de continuo, porque tiene el espíritu lleno de sospechas fundadísimas respecto al mal proceder de V. S.

Es evidente que á V. S. le arrastra, probablemente contra su voluntad, un vendabal de prejuicios y preconceptos desfavorables á nosotros en este grave proceso de quiebra.

Y tan es así, que V. S. no ha escatimado la oportunidad de contrariar sin motivo fundamental nuestros justos pedidos; no ha lerdeado en la accion de dejar acumular á nuestro alrededor una atmósfera depresiva, y hasta se ha adelantado, faltando gravemente á los deberes que le impone el elevado cargo judicial que inviste, al fallo oportuno que merece la calificacion de nuestra falencia.

No hay una resolucion de V. S., en las varias que lleva pronunciadas, que no contenga alguna apreciacion indigna del juez respecto del punto *sub judice* y en todas ellas campea un espíritu de animosidad hácia nosotros, y de visible adhesion á los promotores de nuestra quiebra.

II

Y como coronacion de todo un proceder notoriamente parcial está ahí la publicacion insidiosa que acaba de hacer el Síndico D. Joaquin C. Marquez de los informes sobre calificacion de nuestra presunta quiebra, y sobre fijacion de la fecha efectiva de la cesacion de pagos, que segun lo prescrito por el Art. 1591 del Código de Comercio se le ha encomendado producir en oportunidad.

Naturalmente que V. S. se habrá encogido de hombros ante semejante *publicacion indebida*, ó se habrá congratulado en sus adentros; pero á nosotros ni nos alegra ni nos irrita: nos apena, sí, la complicidad del juez en las insidias del representante de nuestros acreedores, por el sacrificio que se impone á los fueros de la justicia pública.

¿Cómo ha consentido V. S. semejante publicacion antes de que el escrito original estuviese á su despacho y seguramente antes de que haya recaido resolucion judicial sobre él?

¿Por qué no ha desautorizado V. S. esa publicacion inmediatamente despues de haberla conocido, para evitar la justa acusacion de parcialidad que aquí formulamos, ya que esa publicacion hecha en las circunstancias que se ha hecho constituye un abuso de la sindicatura, y por otra parte, ningun beneficio apareja á los intereses de los acreedores?

¿Ignora acaso V. S. que está absolutamente prohibido á los funcionarios por el Superior Tribunal de Justicia dar publicidad á lo que se tramita ante los Juzgados fuera de los casos previstos por el Código de P. C.? (art. 646).

Y esa publicacion, profusamente hecha; publicacion de un documento que contiene feroces cargos contra nosotros, y precisamente en momentos QUE V. S. DEBE RESOLVER LA REPOSICION QUE HEMOS PEDIDO DEL AUTO DE F.ª, QUE NOS DECLARÓ EN QUIEBRA, no puede ser mejor calculada para producir efecto; para vincularlo á V. S. á una resolucion de antemano formulada. ¡Siquiera V. S. hubiera ya dictado su auto reponiendo el de f., ó manteniéndole y otorgando la apelacion correspondiente, ménos mal para la *independencia* de V. S.; se hubiera encubierto mejor el enjuague!

Pero despues de la publicacion que el Síndico Marquez abusivamente ha hecho de los informes expresados, V. S. va á encontrar nuevos elementos para cohonestar su conducta ante el público: nuevas bases para consolidar la reputacion de Magistrado imparcial á que aspira entre los curiales; y el amparo de esa situacion falsamente prestigiosa contribuir á consumar el plan ruinoso y deprimente de que se nos quiere hacer víctima.

¿Cómo, en efecto, ha de fallar V. S. con independencia la reposicion solicitada por nosotros del auto de quiebra de f., influenciado como está, como naturalmente debe estar, por los cargos que fuera de tiempo y falsamente se han lanzado á la publicidad por el Síndico contra nosotros?

¿Puede V. S. conservar suficiente independencia de espíritu en presencia de lo que aquella publicacion dice, máxime cuando toda la conducta de V. S. desde el primer momento que se solicitó la quiebra, está diciendo á gritos que es favorable á los acreedores, á quienes adula V. S. regalándoles frases lisonjeras como la de FUERTES ACREEDORES, representantes DE LOS BIEN ENTENDIDOS INTERESES DEL COMERCIO?

¿No es presumible que V. S., repetimos, deje acumular á nuestro alrededor deliberadamente un conjunto de hostilidades para hacer mas fácil la tarea de sacrificarnos?

Porque es claro que si llega V. S. á dictar resolucion en el recurso que hemos interpuesto sobre reposicion del auto de quiebra de fa., en medio de una atmósfera preñada de hostilidades contra nosotros, saturada de antipatías, fácil le será hacer las de Pilatos.

Presentados al público que no nos conoce y al que nos conoce, como unos ladrones, como unos comerciantes *fraudulentos*, como avaros del dinero ageno para gastarlo en derroches inusitados, y lanzados de improviso en la pendiente resbaladiza de las operaciones dolosas como lo dice el Síndico, calumniándonos, fácilmente V. S. tiene base para aplastarnos gozando todavía de aplausos y laudatorias.

III

V. S. TIENE INTERÉS EN EL PLEITO.

No debemos sin embargo inferirle el agravio de que tiene interés material en el juicio de quiebra, á que FUERTES ACREEDORES como V. E. les llama, (f.) por vía de adulacion, nos han promovido; no.

V. S. no es acreedor, ni deudor nuestro; suponemos tambien que no mantiene relaciones pecuniarias con ninguna de los Bancos de la Nacion. Pero sí, tiene V. S. interés moral, interés moral manifestado por más de una preferencia, por más de una adhesion consciente y deliberada á la parte de los acreedores, y por más de un acto obstensiblemente favorable al interés de los que persiguen nuestra ruina y deshonra.

Se debe traducir, en efecto, como una verdadera adhesion de V. S. á la parte contraria el espíritu que fluctúa en sus producciones judiciarias. V. S. se esfuerza por evidenciar nuestra culpabilidad, por amontonar consideraciones hostiles á nuestra causa, y exagerar su laboriosidad con el propósito de poner en perfecta transparencia la condicion insanable en que nos supone. No deja V. S. un pelillo sin examinar, siempre que ese pelillo pueda proporcionarle un capítulo de acusacion. Una cifra, un dato, le sirven con frecuencia de argumento para desarrollar un considerando monstruoso en contra de los pseudo fallidos que suscriben. Jamas ha encontrado V. S. en todo lo que hemos alegado para defendernos nada digno de tenerse en cuenta para atenuar sus rigores iracundos, como si fuera posible no encontrar absolutamente nada siquiera tolerable en la conducta de unos hombres que llevan muchos años de labor honesta y han mantenido relaciones estrechísimas y largas con todo el comercio de la República.

Estamos por ver todavía una, siquiera una consideracion atenuante respecto de nuestra conducta en las extensas y prolijas producciones judiciarias de V. S., y en cambio estamos hartos de soportar imputaciones deprimentes estampadas con evidente saña por la mano de V. S.

Y su señoría lleva el entusiasmo por contrariarnos hasta el extremo de desacatar los mandatos del superior que le prohibe publicar las resoluciones judiciales; que le prohibe trasparentar el relativo secreto de las contiendas judiciales, que no interesan al público, sino á las partes directamente comprometidas en ellas.

Por todo eso decimos que V. S. tiene interes en este ruidoso asunto; interés moral sin duda, simpatías respecto de una de las partes, preferencias impuestas que no obstante las prescripciones de la ley y de la moral V. S. no ha podido, no ha querido, ó no ha sabido ocultar.

Una cita concreta nos basta para demostrarlo además de lo expuesto.

Dice V. S. en el sexto considerando de la resolucion de f. (autos del concurso) «que no habiendo cumplido los señores Podestá é hijos con las disposiciones legales citadas, Y ANTE LAS DENUNCIAS GRAVÍSIMAS QUE CONTIENE EL ESCRITO FIRMADO POR TODOS LOS BANCOS DE LA NACION!! etc. Y bien: ¿No hay acaso en esas frases de V. S. la manifestacion evidente del respeto incondicional que le inspiran los Bancos de la Nacion sobre cualquiera otra autoridad?

¿Por qué razon hace V. S. argumento de las denuncias de los Bancos, para dar fuerza á su sentencia, como podria hacerlo de una ley, ó de un precedente autorizado? Porque los Bancos se lo imponen!!

Decir V. S. que debe condenarnos, entre otras razones porque los Bancos lo piden, es como si dijera que debe condenar á una de las partes del litigio porque la otra autoritariamente lo exige. Esto es monstruoso!

Los BANCOS DE LA NACION denuncian el hecho punible, piden su sancion, y eso ya basta para el ánimo débil del juez. No es preciso entrar probablemente en mas averiguaciones. Es necesario apoyarse en testimonio de autoridad, y así se hace.

Pero en la República no existen mas autoridades que las constituidas por la ley y la ley misma en primer término. Luego V. S. no ha podido jamás, sino bajo pena de manifestar interés por una parte del juicio, bajo pena de conculcar sus deberes, erigir en autoridad decisiva respecto de cuestiones judiciales á los establecimientos bancarios, que como otros tantos de comercio tienen sus giros radicados en el país.

A V. S. le ha bastado que todos los bancos de la Nacion firmen un escrito, PLAGADO SIN EMBARGO DE FALSEDADES Y CALUMNIAS contra nosotros, para ya tomar una resolucion atentatoria; y eso no lo ha hecho V. S. por ignorancia, porque V. S. sabe lo que hace; lo ha hecho obedeciendo irresistiblemente á la fuerza que ejerce generalmente sobre los hombres, aunque sean jueces, la presencia de los FUERTES ACREEDORES, como V. S. les llama (f. autos del concurso.)

IV

Dice V. S. tambien en el penúltimo considerando de la resolucion de f. (autos del concurso)... CREE EL JUZGADO OBRAR EN CONCIENCIA Y CON ARREGLO Á LA LEY Y Á LOS BIEN ENTENDIDOS INTERESES DEL COMERCIO REPONIENDO LA PROVIDENCIA... etc.

Que tome V. S. como fundamento los dictados de su conciencia para apoyar sus fallos; que tome las prescripciones de la ley con igual propósito, es perfectamente admisible y no habria por qué protestar; pero que invoque V. S. los BIEN ENTENDIDOS INTERESES DEL COMERCIO, como base de una resolucion judicial de trascendencia, no puede admitirse sino como la expresion mas evidente de su parcialidad, de su favoritismo en pró de una de las partes del litigio.

¿No sabe V. S. que la Constitucion del Estado ha abolido los privilegios? (artículo 131.) ¿Y entonces por qué V. S. se permite darle á los BIEN .. O MAL ENTENDIDOS INTERESES DEL COMERCIO la facultad de contribuir á las decisiones judiciales?

V. S. confiesa franca y paladinamente el carácter autoritario que le merecen los intereses del comercio, representados en nuestro caso por los Bancos existentes en la República. Y esa autoridad que ilegalmente reconoce á los intereses del comercio es sin embargo como la autoridad que tiene cualquier otro litigante, por mas respetable que se le suponga.

Si V. S. hubiera invocado en sus fallos los fueros de la moral, por ejemplo, menos mal, porque los intereses de la moral abarcan relaciones públicas extensas y constituyen una de las bases del órden social.

Pero invocar los INTERESES DEL COMERCIO es invocar el interés de un gremio, de una clase social, es invocar un interés particularista, que puede perfectamente ser contrario al interés público y al interés de la justicia.

Ninguna autoridad de la República puede conceder *honores* ó *distinciones*, dice la Constitucion del Estado (art. 132). Y aun cuando esta disposicion democrática de la Constitucion política de la República se refiere expresamente á los títulos nobiliarios, abraza tambien el caso en que se pretendan discernir fueros extraordinarios á personas ó clases sociales. El espíritu democrático que inspiró á nuestra carta fundamental así lo afirma.

V

He dicho antes que V. S. ha desacatado los mandatos del superior consignados en acuerdos públicos y de carácter general, y todo por el prurito de aparecer bien decidido en pró de la parte contraria; por rendir pleito homenage, antes que á la autoridad superior de V. S., á la autoridad que para V. S. tienen los acreedores; todo finalmente por adular á esos acreedores haciendo ostentacion de sus resoluciones judiciales en favor de los mismos.

Ahí van, para que V. S. los tenga presentes y no los olvide jamás los acuerdos del Tribunal Pleno, que desautorizan la manía de publicidad que á V. S. le ha adueñado en perjuicio de los intereses sometidos á su custodia legal.

JUECES

PROHIBICION DE SUS PUBLICACIONES EN LA PRENSA

Exmo señor: Habiendo el juez departamental doctor Diaz, hecho algunas publicaciones en la prensa sobre el incidente que motivó la queja elevada ante V. E. por el infrascrito y deseando el que suscribe evitar que la opinion pública se forme un concepto errado sobre los verdaderos motivos del mencionado incidente, viene á rogar á V. E. á que se le autorice para hacer por sí mismo la publicacion de esas piezas.

Quiera V. E. resolver de conformidad.—Firmado: *Alfredo Vazquez Acevedo.*

Montevideo, Mayo 9 de 1883.—Vista la precedente peticion con sus antecedentes:

Y considerando:

1.º Que incidentes de la naturaleza de los que dieron mérito á la resolucion administrativa de dos del corriente, rebajan la dignidad de la Magistratura Judicial, deprimen su autoridad y consiguientemente desprestigian al país en el interior y en el extranjero.

2.º Que en tal virtud, no deben dichos incidentes salir del recinto de los Tribunales y darse á la publicidad, sino por motivos muy especiales de que únicamente puede juzgar el Tribunal Pleno en ejercicio de la superintendencia que le corresponde sobre todos los Tribunales y Juzgados de la República.

3.º Que por lo tanto ningun funcionario del órden judicial puede reputarse facultado para hacer publicacion del todo ó parte de los expresados incidentes, aunque se halle interesado en ellos, sin solicitar y obtener previamente la respectiva autorizacion de este Tribunal.

4.º Que procediendo de otro modo y apareciendo por la prensa las resoluciones adoptadas, como lo ha hecho el juez departamental doctor Diaz, se falta notoriamente á los deberes del cargo, asumiendo por el hecho graves responsabilidades.

5.º Que sin embargo de lo establecido anteriormente, la publicacion verificada por el mencionado Juez, pone al Tribunal en el forzoso caso de conceder la autorizacion solicitada por el Fiscal de lo Civil, pues en manera alguna sería justo negar á este la publicacion de antecedentes que en su concepto desvirtúan los publicados por el Juez Departamental.

En tal virtud:

Autorízase al señor Fiscal de lo civil para publicar, sin comentario alguno, las piezas á que hace referencia, y hágase saber al señor Juez Departamental que el Tribunal reprueba su conducta al practicar las publicaciones mencionadas anteriormente, previniéndosele al mismo tiempo que debe abstenerse de continuar en ese camino y de toda ulterior publicacion en el caso y en los análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo, sin sujetarse á las reglas pre-establecidas bajo apercebimiento de hacérsele efectiva su responsabilidad con arreglo á derecho.

Téngase esta resolucion como de carácter general, comuníquese y publíquese.—*Rucker—Forteza—Salvañach—Vilaza—Nin—Francisco M. Castro*, secretario.—*Juan Francisco Castro*, secretario.

JUECES Y FISCALES

Se les prohibe hacer publicaciones

En Montevideo á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, reunido en acuerdo de Justicia el Tribunal Pleno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Cristóbal A. Salvañach, don José M. Vilaza, don Teófilo E Diaz y don Saturnino Alvarez, por ante el infrascripto secretorio, dijeron:

Que por resolucion general fecha 9 de Mayo de 1883, publicada y comunicada á todos los funcionarios del órden judicial, se prohibió á estos hacer publicacion alguna sobre los juicios ó incidentes en que intervinieran, sin solicitar y obtener previamente autorizacion del Tribunal Pleno.

Que ese acuerdo, cuyo fundamento principal es el decoro de la magistratura, ha sido violado por algunos señores Fiscales y Jueces que han llevado á la prensa discusiones entre sí, inconvenientes é incidentes que no han debido salir del estrado de los Tribunales.

En esa virtud, debia ordenar y mandaba, que los señores Jueces y Fiscales, se ajusten en un todo á la regla de conducta que les fué trazada por el citado acuerdo, bajo apercibimiento de ser inmediatamente sometidos á juicio de responsabilidad.

Que se comunique y publique.—Frmado: *Piera, Salvañach, Vilaza, Diaz, Alvarez.—Francisco M. Castro*, secretario.

DESPACHOS JUDICIALES

Limitaciones sobre su publicacion

Superior Tribunal de Justicia.—En Montevideo á 1.º de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en acuerdo general los tribunales de Apelaciones, compuestos de los señores ministros doctores don Teófilo E. Diaz presidente, don Cristobal Salvañach, don José M. Vilaza, don Luis Piera y don Laudelino Vazquez, por ante los infrascriptos secretarios, dijeron: Que el artículo 646 del Código de Procedimiento civil, al prescribir la publicacion de los despachos judiciales, se refiere á los nombres de los litigantes y naturaleza de las providencias; y no ajustándose las referidas publicaciones, actualmente, al texto expreso de le ley, ordena: Que los tribunales y jueces dispongan que sus actuarios tengan presente aquella disposicion al dar á la prensa la relacion de los despachos.

Comuníquese y publíquese.—Y lo firman, de que certificamos.—Firmado: *Diaz, Salvañach, Vilaza, Piera, Vázquez.—Adrian Castro*, secretario.—*José V. Evia*, secretario adjunto.

Por tanto á V. S. suplicamos que habiendo por deducido la recusacion, se sirva declararse inhibido de continuar entendiendo en este juicio de quiebra y en todos los formados con motivo del mismo, proveyendo en consecuencia como lo prescribe el art. 794 y siguientes, del Código de Procedimiento Civil.

Otro sí: que ofrecemos producir la prueba correspondiente á los extremos alegados. Sírvase V. S. tenerlo presente.—Es justicia.—Montevideo, Junio 10 de 1895.—Firmado: *Luis Podestá, Antonio F. Podestá, Luis A. Podestá, Doctor Federico E. Acosta y Lara.*

LA RECLAMACION DEL GENERAL DIAZ

No se ha expedido aun el fiscal de Gobierno, segun datos obtenidos en el Ministerio de Relaciones, en la reclamacion entablada por el general Diaz con motivo de su traslacion del puesto diplomático y consular que desempeñaba en Francia al diplomático en España y Portugal.

Los datos obtenidos en las [illegible] oficiales sobre esta reclamacion le [illegible] ninguna un carácter de singularidad que [illegible] provoca al comentario alegre, pese á la prosopopeya ministerial del general Diaz.

Se recordará que el actual ministro de la guerra se hallaba en el desempeño de los cargos de ministro Plenipotenciario y cónsul general en Francia, cuando se le ocurrió al gobierno nombrar para esos puestos al doctor Lindoro Forteza, nombrando al general Diaz ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

El entonces coronel Diaz, aceptó la traslacion dejando á salvo sus derechos para reclamar de la privacion del consulado de Francia y haciendo presente ademas los inconvenientes y gastos que venia á irrogarle el cambio de localidad con toda su familia.

Despues de haberse recibido del puesto en España, sin hacerlo en Portugal, el general Diaz obtuvo licencia y vino á Montevideo á gestionar su reclamacion.

El gobierno de entonces estableció en una nota del ministerio de Relaciones que desempeñaba el señor Blas Vidal, el perfecto derecho que le asistia para efectuar la traslacion de sus ministros, lamentando que al nombrar ministro en España al general Diaz no estuviera vacante el consulado general para haber hecho el cambio en perfectas condiciones de igualdad.

Sin embargo, atendiendo á los perjuicios que la traslacion podia ocasionarle se le acordó un viático de *seis mil pesos* y se elevó el sueldo que disfrutaba como ministro en España de 600 á 800 pesos mensuales, en compensacion á la pérdida del consulado en Francia.

El general Diaz cobró el viático, cobró los sueldos aumentados y se calló la boca.

Posteriormente aceptó la Jefatura de Soriano, la direccion de la Escuela Militar (hoy Academia) y el cargo de 2.º jefe del Estado Mayor General.

Despues de 5 años, es decir, en Mayo del 95, siendo ministro de la Guerra, ha renovado su gestion por la pérdida del consulado en Francia, reclamando una indemnizacion de veinte mil pesos.

¿Risum teneatis amici?

El ministerio dió vista de la reclamacion al fiscal doctor Reyes. Este no se ha expedido aun, segun datos fidedignos que tienen orígen en el Ministerio de Relaciones, pero es de creer que al hacerlo, procediendo con la rectitud que lo caracteriza, aconsejará al ministerio que deseche las majaderas pretensiones del ministro de la guerra.

¿Qué mosca lo habrá picado al general Diaz?

Jefatura de la capital

EL SEÑOR EMILIO AVEGNO

Segun nos informan, de procedencia autorizada, el Presidente de la República en el té dado anoche en su casa tuvo un largo aparte con el señor don Emilio Avegno, á quien concluyó por ofrecer la jefatura de la capital, en reemplazo del coronel Abella.

El señor Avegno respondió aceptando el cargo ofrecido, segun manifestaciones que este mismo ciudadano ha hecho hoy.

Se agregaba que de un momento á otro se expedirá el decreto respectivo.

Sucesos locales

Raspas en el Paso del Molino

Los caballeros de industria abundan en el Paso del Molino, de un tiempo á esta parte.

Anoche fué asaltada una casa de la calle Lozano entre Lucas Obes y Perez Montero y antenoche el colegio del Salvador, en la calle Lucas Obes y otra casa mas de las inmediaciones.

Los raspas no pudieron robar nada, pues fueron sentidos á tiempo.

Accidente

Al pretender bajar por el pescante trasero de un tranvía de la Union el individuo Benito Tormento, tuvo la desgracia de enredarse en el estribo siendo arrastrado por el vagon unos cuantos metros. Sufrió una herida en el brazo izquierdo y otra en la cabeza.

El médico forense de servicio doctor Vicente Tagle, reconoció las heridas, informando ser leves y que curarán en pocos dias.

Por no llevar la derecha

Ayer, la comisaría de la 5.ª seccion aprehendió á mas de 30 carreros por no llevar sus vehículos á la derecha de la calle. Remitidos mas tarde á la Jefatura Política, el coronel Abella se apresuró á ponerlos en libertad.

Un rival de Bradlaugh

UN PAR QUE NO QUIERE SERLO

Hace años, uno de los prohombres de la democracia inglesa, Bradlaugh, promovió en la esmera de los comunes una serie de escándalos que acabaron en combates épicos, en su empeño de tomar posesion de su cargo de diputado sin prestar el juramento á qué obligaban los usos tradicionales de aquella casa.

Bradlaugh entraba en el salon de sesiones y se sentaba donde bien le parecia. Mandábale salir el presidente y no hacia caso el diputado electo. Habia que emplear la fuerza para echar á éste del salon, y como Bradlaugh era un Hércules y muy hábil en el manejo de los puños, la cámara presenciaba un verdadero combate digno de los tiempos heróicos. La escena se repitió varias veces sin que Bradlaugh desistiera de su empeño. Declaróse vacante su distrito varias veces tambien, y otras tantas volvió á ser elegido el campeon demócrata y á presentarse en la cámara á ejercer su derecho á viva fuerza. Los comunes tuvieron al cabo que ceder.

El caso de Bradlaugh se repite ahora, aunque no por la cuestion del juramento, sino por otra causa, y el héroe no es un diputado demócrata, sinó todo un lord y par del reino.

Lord Wolmer, individuo de la cámara de los comunes, acaba de heredar el título de conde de Selborne y con él la pairía que en vida desempeñó el célebre hombre de estado que en el siglo (es decir, fuera de la cámara de los lores,) se llamó lord Russell. Con arreglo á las prácticas tradicionales del parlamento británico, lord Wolmer es ya par de Inglaterra y miembro de la cámara de los lores y por lo tanto pierde su acta de diputado y su derecho á sentarse en la cámara de los comunes.

Pero lord Wolmer es un hombre joven que no quiere enterrar sus ambiciones políticas en el panteon de la cámara aristocrática y prefiere su acta de diputado á todas las pairías habidas y por haber. Y como en derecho parlamentario no hay en Inglaterra leyes, sino usos y tradiciones, ha resuelto seguir tomando asiento en los comunes y desafía á los legisladores á que encuentren una ley que prohiba á los lores ser diputados.

Con él han hecho causa comun una porcion de nobles jóvenes que son diputados y que se hallan bajo la amenaza de pasar el dia menos pensado, por virtud de herencia, á la cámara de los lores.

Lord Wolmer ha cumplido ya la primera parte de su programa.

Ultimamente se presentó en la cámara de los comunes y tomó asiento en el salon de sesiones con la mayor sangre fria. La tormenta que levantó su acto fué enorme. Cuando los ánimos se apaciguaron un tanto, el presidente preguntó con mucha inocencia al intruso si era cierto que habia heredado una pairía. Lord Wolmer contestó:

—«Soy, efectivamente, par del reino, pero no lord del parlamento, y no pienso ser esto último hasta que la cámara de los comunes decida formalmente que no soy elegible para el cargo de diputado.»

El presidente le mandó salir. El lord obedeció, aunque con propósito de volver, segun se dice, y en la cámara se armó la gran gresca acerca de caso tan nuevo. Los mismos *leaders* de los partidos no se mostraban muy seguros del criterio que debian adoptar, y como solucion provisional se adoptó la de que una comision estudie el problema.

DIA COMERCIAL

Poco interes revistieron los negocios verificados en el Centro Comercial durante la primera rueda, habiéndose vendido acciones del Crédito Real al contado á 17 %. Deuda Consolidada á 47.70 % y Certificados de Tesorería por Mayo á 89.90 %.

Hoy no se ha recibido telegrama de Londres anunciando el precio de la Deuda Consolidada del Uruguay por cuyo motivo creemos que el tipo de 47.75 % no ha sufrido alteracion.

El cambio continúa denotando poca actividad y firmeza en los tipos:

Para letras rigen los precios siguientes:

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 1/4 á 3/8	51 1/2 á 51 5/8
Francia	»	5.37 á 5.38	5.40 á 5.42
Amberes	»	5.38 á 5.39	5.41 á 5.43
Alemania	»	4.36 á 4.37	4.40 á 4.41
Italia	v.	5.58 á 5.60	nominal
España	v.	5.90 á 5.95	nominal
R. Janeiro	v.	25.800 á 20 d/v	26.000
Buenos Aires	1/16 á 1/8 % [illegible]		premio.

El giro [illegible] sobre Londres en Rio Janeiro abrió á 9 5/16 [illegible] peniques por 1000 reis. Los bancos giran á la vista á 25.000 y toman á 20 dias vista á 26.000 reis por £.

El mercado para lanas prosigue regularmente encalmado no habiéndose verificado ninguna venta de este textil cuyos precios siguen sin alteracion.

Regularmente firme continuó el mercado para trigos, cuyos tenedores no quieren vender su artículo sino á precios mayores de $ 2.60 por los 100 kilos. El corredor don Benito Peñagaricano vendió hoy 5.000 bolsas trigo muy bueno á $ 2.90 los 100 kilos sin bolsa.

En maiz siguen haciéndose pequeños negocios á los precios corrientes de plaza.

Metálico traido por el vapor argentino *Eolo*:
Del Salto: á S. Franco y Ca., $ 120.
De Mercedes: á J. Muci, $ 600; á B. Tejada, $ 400.
De Asuncion: á J. Granara y Ca., $ 500.
De Goya: á José G. Seent, $ 500.

BUENOS AIRES, 11 (1.30 p. m.)—Oro abrió, al contado, 350.50.
Mas alto, al contado, 351.
Mas bajo, al contado, 347.
Cerró, al contado, 347.
Vendiéronse, al contado, 381.020 pesos.
Salen *Vénus* y *Triton*.

Entrada de frutos y cereales

Dia 10

Por Via Fluvial—51 bls lana, 1.507 cueros vacunos secos, 2.947 id salados 1 fardo id nonatos, 2 id de potro, 8 fardos, 129 atados pieles lanares, 8 id id silvestres, 35 bls cerda, 277 id trigo, 10 id porotos.

Por Estacion Central—33 bls lana, 194 cueros vacunos secos, 75 id salados, 25 id potro, 42 id becerros, 1 atado nonatos, 452 atados, 25 fardos pieles lanares, 12 atados pieles cordero, 7 bls cerda, 126 bls trigo, 1.936 id maiz, 76 id cebada, 72 id alpiste, 37 id porotos, 16 fardos tabaco.

Por Estacion Bella Vista—221 bls. trigo, 202 id. maiz.

LANA

Principales Consignatarios

De Goñi—1 bolsas por D. Agrosta á S. Caprario y Ca.

De Minas—8 bls por C. Vazquez y Ca. á Helguera y Goicoechea.

De San José—24 bls por S. Anega á J. M. Rodriguez.

TRIGO

Por Estacion Central—A. Lebrero y Ca. 400 bls; E. Peirano, 33 id; B. Peñagaricano 174 bls; Gianelli y Ca. 89 id; J. Achar 38 id; Helguera y Goicoechea 108 id; L. Basso 118 id; A. Bonilla 38 id; L. Monasterolo 111 id; J. I. Mariño 2.0 id; E. Armas 75 id.

Por Estacion Bella Vista—Fischer 100 bls; Storace hnos. 121 bls.

MAIZ

Por Estacion Central—L. De Leon y Ca. 32 bolsas; P. N. Alvarez, 164 id; Duce, 20 id; Helguera y Goicoechea, 70 id; Fiorito Hnos. 19 id; Monasterolo, 150 id; Sala, 401 id; Garcia, 508 id; Iglesias Hnos., 90 idem.

Por Estacion Bella Vista—Duce 557 bolsas; L. Monasterolo, 174 id; Sala, 90 id; Bonilla, 78 id; Jené, 370 id; Mariño, 430 id; Fischer, 200 id; Gandolfo, 109 id.

OTROS PRODUCTOS

S. Caprario y Ca., 89 atados lanares, 2 bolsas cerda, 14 cueros vacunos, 5 id nonatos, 4 id yeguarizos, 1 bolsa plumas; Rubio, Estapé y Masana, 16 fardos, 63 atados lanares, 1 bolsa cerda, 7 atados nonatos, 4 cueros nonatos secos, 19 atados cueros salados, 44 cueros vacunos secos, 15 id id salados; J. M. Olarte, 285 atados lanares, 2 id becerros, 25 cueros vacunos, 13 id yeguarizos, 5 bolsas cerda, 6 atados corderos; Helguera y Goicoechea, 97 cueros vacunos, 7 id yeguarizos, 1 atado terneros; P. Nicola, 15 atados lanares, F. Buxareo, 6 fardo lanares, 9 cueros nonatos, 1 cuero vacuno, 1 id yeguarizo; B. Triay, 16 bultos, 5 paquetes tabaco; Peluffo, 76, bolsas cebada; Secone, 72 id alpiste; Peñagaricano 32 bolsas porotos.

ECOS MARITIMOS Y FLUVIALES

Varadura del «Helios»

Por telegrama se sabe que el vapor nacional *Helios*, de las Mensagerías Fluviales, varó el domingo en el faro de San Francisco, en viaje para nuestro puerto.

Prácticos lemanes

La comandancia de marina se dirigirá en breve al ministro de Guerra y Marina indicando la conveniencia de que se obligue á tomar práctico á todo buque que navegue dentro de cabos.

Da origen á esta indicacion la circunstancia de haberse observado que todos los buques que se han perdido en las costas del Este desde 20 años á esta parte ó no han tenido práctico á su bordo ó si lo han tenido no ha pertenecido á la matrícula de Montevideo. De modo que esta última parte se recomienda segun esa conclusion que el práctico deberá ser de los que conocen bien nuestras costas.

Ademas la Comandancia observará que si bien no hay que por el momento obligue á tomar prácticos por lo menos deben hoy atenerse los navegantes á lo que establece el Código de Comercio en varios de sus artículos referentes á estos asuntos.

La policía abordo

Nuevamente se ha tratado de colocar agentes de nuestra policía abordo de los paquetes fluviales.

Los agentes de vapores y las capitanías celebrarán con tal motivo una reunion para deliberar sobre lo que se convienen á sus intereses.

Pasajeros

Llegados por el vapor argentino *Eolo*.

De Buenos Aires—J. Muñoz, F. Foley y una menor, J. Lescano y señora, V. Perovich, dos hermanas de Caridad, R. Jeparí, señora de Morrison señorita y un menor, G. Gianelli, F. Fecale, Cora Diaz, R. Handek y Munay, y señora, A. Moiran, P. Duglos, P. Mazzo, F. Bernal, J. Artuneza, F. de Pegresi y señora, T. Allbert, F. Laurel, C. Demane, F. Franco, J. Mongo, J. Castrol, P. Costa, R. Mac Gregor, M. Milans y señora, G. Albini, A. Mayer, G. Rivas, J. Wilsons, M. Vilanova, A. Schiappetra, J. Olindro, B. Caymari, J. Quaviol, J. A. Perelló, Luis Tardo, F. Ferro, J. Cousel, R. Valdez Garcia, C. Bergos, C. Urcua, A. Moreira, M. Hekley, J. Buriando, C. Pantasaria y 55 pasajeros de segunda clase.

Cuestion internacional

EL TRATADO CHILENO-BOLIVIANO

Apreciaciones de la prensa argentina—Correo de Chile

La Nacion de Buenos Aires, discurriendo apropósito de las cuestiones internacionales, que vienen preocupando la opinion pública, consigna las siguientes observaciones:

No hablaremos del tratado chileno-boliviano porque no existe ningun hecho concreto, ni se tiene hasta ahora ninguna noticia precisa, y nos parece poco serio en asuntos de esta naturaleza, formular cargos, dirijir acusaciones, discurrir uno y otro dia sobre simples conjeturas; por siguiendo la propaganda y el criterio que invariablemente nos ha guiado en la apreciacion de las cuestiones internacionales que estan ventilandose, haremos algunas observaciones.

Hemos dicho desde un principio, es decir, desde que se pasó á la órden del dia la ubicacion del hito de San Francisco y la interpretacion del tratado de 1881 y protocolo de 1893, que en el fondo hay completo acuerdo entre todos los periódicos argentinos, porque que disentimos profundamente en la forma con que algunos discuten esos y otros asuntos internacionales, relacionados todos con nuestras relaciones con la vecina República de Chile.

En el fondo, está fuera de discusion que el hito de San Francisco debe removerse si está mal colocado, que el *divortium aquarum* es un accidente de la demarcacion, porque el límite debe correr entre las mas altas cumbres de la cordillera, que los territorios reconocidos por Bolivia como pertenecientes á la República Argentina nos serán entregados á su tiempo, háyanse hecho ó no estipulaciones expresas en el reciente tratado chileno-boliviano; pero no creemos que para sostener esto sea preciso gritar á diario que estamos resueltos á hacer valer nuestros derechos, ni dar exagerada importancia á los hechos y declaraciones mas insignificantes, ni entregarse á previsiones sobre simples conjeturas, ni emplear mezquinos recursos periodísticos para impresionar la opinion, para lanzar exclamaciones patrioteras completamente fuera de lugar. Nos parece ridículo aparecer ante propios y extraños como poseídos de la obsesion de que nuestros derechos puedan ser desconocidos, como si fueran dudosos ó [illegible] capacidad, de nuestra fuerza para hacerlos respetar.

Seguimos en esto el ejemplo de las naciones que nos son maestras en esta como en otras muchas cosas.

Cuando se suscitan conflictos de carácter exterior en Francia, Alemania, Inglaterra, Italia, Austria-Hungría, como ha sucedido con frecuencia por los asuntos de Africa ó de Asia, la prensa interviene y discute para dilucidar los puntos obscuros, establecer los derechos de su país respectivo, pero una vez que la opinion está formada, que ya no existe ninguna duda sobre la actitud que asumirán los gobernantes, una vez que se trata del cumplimiento de los tratados ó de la solucion que se dará al conflicto surgido, ya no se insiste en recordar todos los dias, lo que es sabido por todo el mundo.

La verdad que en Europa, tratándose de asuntos exteriores, se tiene generalmente confianza en los gobernantes, y en general confianza no existe en realidad entre nosotros. De aquí que las grandes naciones del viejo mundo las discusiones se establecen cuando ya se ha explayado la accion de los gobiernos, mientras sucede lo contrario entre nosotros. Reconocemos que aquí, aun en los asuntos internacionales, es necesario á veces el estímulo de la opinion manifestado por medio de la prensa para que los deberes se cumplan y los errores se eviten; pero esa necesidad cuando se ha adquirido la conviccion de que los gobernantes están animados de los propósitos que sostienen los demas y están resueltos á su cumplimiento.

En otro terreno debe explayarse entónces la accion de la prensa, como lo hemos hecho, y como lo han hecho tambien otros colegas: en el terreno de las previsiones militares y administrativas, para que los derechos puedan hacerse respetar en todas las circunstancias y para que la misma firmeza de esos propósitos aleje las probabilidades de conflictos.

En ese terreno han entado tambien los gobernantes y las cámaras nacionales, pero hay que insistir, porque son bien conocidos los descuidos, y la indolencia en que fácilmente incurren los poderes públicos cuando se los deja abandonados á sí mismos sin críticas ni consejos.

Ese es el criterio que nos guía: ni debilidades, ni patriotismo; evitar las imprevisiones, pero tambien las ligerezas.

La Prensa, reflexionando sobre el misterio que envuelve el reciente tratado celebrado entre Chile y Bolivia, trata de demostrar la inmediata conveniencia de la República Argentina en averiguar verdadero alcance de aquel tratado, y termina su editorial en los siguientes términos:

La situacion diplomática creada por todas estas circunstancias relatadas, [illegible] reclama con urgencia sobre ella de la Cancillería Argentina, [illegible] [illegible] nuestro país y [illegible] siquiera se dispense [illegible] publica, á la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fundados que no tiene ningun otro justo título, en momento en que [illegible]

Sostenemos la necesidad urgente de esa interpelacion amistosa y leal al Gobierno de Chile, acerca de la estipulacion de sus tratados con Bolivia, concerniente á la cesion que hizo á nuestro país. [illegible]

simple estado de duda creado basta para promover un esclarecimiento de ese género, tramitado bajo los auspicios de la cordialidad muy sincera que presida las relaciones del Gobierno y pueblo boliviano y Gobierno y pueblo argentino.

Acaban de partir de Buenos Aires las comisiones de límites encargadas de la demarcacion de la frontera argentino-boliviana, conforme al tratado vigente, con instrucciones para comenzar el amojonamiento desde el opuesto extremo á aquel en que se desarrolla la cuestion del dia.

Sostenemos que el Gobierno argentino debiera detener á la expedicion pericial, impidiendo su internacion en los desiertos tropicales, en tanto que la niebla de un litigio, cuyos términos le son desconocidos, envuelva la cordillera andina, en el límite occidental pactado por ambas Repúblicas.

Mas todavía: si realmente se levantasen dudas por ese lado, el plan de la demarcacion debe ser cambiado, de suerte que comience por el punto en que un tercero desparrama dudas, con perjuicio de nuestros derechos y con mengua de la dignidad nacional, que se siente agraviada por la manera descortés y desconsiderada con que se ventilan cuestiones en que somos parte interesada.

Acaba de nombrarse un Plenipotenciario argentino para Bolivia: el enviado es un hombre experimentado en los negocios públicos, con aptitudes para plantear la cuestion prévia al Gabinete de la Paz, con la prudencia y sentido amistoso convenientes. La razon natural aconseja la marcha del Ministro Rocha á la posible brevedad, suspendiéndose entre tanto el viaje de las Comisiones demarcadoras, hasta que se haya hecho la luz. Preferible es diferir el deslinde por el tiempo requerido por esos esclarecimientos, que suspenderlo despues de comenzado.

El aplazamiento es sugerido por muchas y altas consideraciones, entre las cuales, ademas de las apuntadas, figura ésta: que si el tratado argentino-boliviano fallase en el límite occidental, por la cordillera, á causa del reciente arreglo chileno-boliviano, el primero habria fracasado, en cuyo supuesto seria ocioso el amojonamiento que las Comisiones hicieran hoy en otro extremo de la frontera.

Pase que nuestra diplomacia sea poco diligente y retardada pero lo que no es perdonable es que su política internacional sea irresoluta, porque ella no concuerda ni con el carácter, ni con la importancia de la República Argentina, la cual fué generosa hasta la prodigalidad en materia de dominios territoriales, pero jamás pusilánime.

Una interpelacion de la índole de la insinuada nada tendria de extraordinario, pues son actos ordinarios entre gobiernos de pueblos amigos, regidos en sus relaciones por el principio de la sincera franqueza ó interesados vivamente en desvanecer hasta las protestas de la sospecha, que son dañinas cuando circulan sin el oportuno control de las cancillerías.

—

De los diarios recibidos de Chile, que apenas se ocupan de las cuestiones internacionales, como no sea para indicar las opiniones que á ese respecto vierte la prensa argentina, transcribimos los siguientes párrafos de un artículo de *La Union* que se refieren como se verá á las apreciaciones de *La Prensa* argentina relativas al tratado chileno-boliviano.

Dicen así:

La Prensa de Buenos Aires, segun version telegráfica de última fecha, sigue extrañando mucho no encontrar claridad en las estipulaciones del tratado entre Bolivia y Chile. Quisiera saber que hay respecto del territorio que fué cedido por aquella nacion á la Argentina.

«Aquel estimable colega se manifiesta ahora como el peor de los sordos y el peor de los ciegos. No quiere oir ni ver, y sin embargo se queja del silencio y se ofende ante la oscuridad. Recordaremos algo á este respecto, por la importancia que ello encierra en la actualidad.

«En parte de la prensa bonaerense reprodúcese oportunamente un artículo de *El Heraldo*, en que de una manera por demas explícita se decia que en el tratado no hay nada referente á la indicada cesion de territorio. He aquí nuevamente repetidas, las palabras del colega:—«Los dos negociadores se han hecho desentendidos de esa cesion territorial, como si no existiera ó no tuviese importancia alguna.» Es el territorio llamado Pastos Grandes ó Puna de Atacama, en que hoy ondea la bandera chilena.»

«Tambien en aquella capital se publicó hace pocos dias un telegrama del Presidente señor Baptista (al cual nos referimos en otra ocasion, tambien por lo importante del dato), en que se expresa categóricamente la verdad de que, en lo general, la situacion es la misma. Es claro, que ello importa la sancion de lo existente. Aquel territorio, sigue bajo la bandera de Chile, y es un distrito que hoy forma parte integrante de la provincia de Antofagasta.»

«¿Más claro aún? No sería posible. Hay claridades que deslumbran por su intensidad, y á ese fenómeno de irradiacion débese quizás la extraña oftalmía del colega.»

No satisfecho todavía con lo escrito en los párrafos que dejamos copiados, el citado diario de Valparaiso vuelve sobre el mismo tema con motivo de las averiguaciones practicadas acerca del asunto por la prensa argentina, y escribe estas líneas:

«En Buenos Aires, el reportaje fué tan arriba en el colmo de su impaciencia, que preguntó al mismo Presidente de Bolivia, qué habia de verdad en lo publicado en Chile, sobre el tratado. El señor Baptista contestó que la situacion, en lo general, á ese respecto, era la misma de antes. Lo que allá se trabajo por la declaracion algo velada de que se mantenía inalterable lo cedido por Bolivia á la Argentina.

«El curioso reportaje se ha quedado muy convencido de que, á su tiempo en Pastos Grandes (hoy bajo bandera chilena) habrá abundante forraje para sus cabalgaduras; pero tambien se ha quedado en la duda sobre si Chile ha cedido á Bolivia la caleta de Camarones. Estos diantres de camarones no los puede tragar todavía el periodismo receloso del Plata.»

«Mala sería esa indigestion, no hay duda, como ya lo ha dicho un colega, pero no habria mas que recurrir á los remedios heróicos.»

El Zollverein del Pacífico

Por su parte *El Mercurio*, comentando un artículo de *El Tiempo* de Buenos Aires, en el que atribuia á Chile el designo de establecer su hegemonía sobre las demas naciones del Pacífico, empieza hablando en burlas y termina escribiendo en veras, si bien disfrazando el pensamiento de la supremacía política bajo las apariencias de una confederacion aduanera. Véase como termina el escrito del diario chileno, el cual condensa su pensamiento en estos dos párrafos que siguen:

«Así, respecto de Chile, Bolivia, Perú y Ecuador, no se divisan cuales serian las dificultades que les impidieran constituir entre ellas una *Union aduanera del Pacífico*, en que casi desaparecerian las fronteras para el comercio internacional de estas cuatro naciones, cuya actividad tendria por mercado comun todos los puertos comprendidos desde el Ecuador hasta el Cabo de Hornos, en condiciones de perfecta igualdad para todas ellas.»

«Hé ahí la confederacion que debemos constituir para el bien de estas cuatro Repúblicas, para el afianzamiento permanente de la paz internacional entre ellas, por medio del entrelazamiento de la solidaridad de intereses comunes: la Confederacion aduanera ó Zollverein del Pacífico.»

Situacion financiera y comercial de Chile

Segun antes hemos anunciado, trascribimos á continuacion los párrafos del mensaje del Presidente Montt, que dan clara idea del estado financiero de Chile y de su desarrollo comercial, expresado todo ello en las cifras del presupuesto y en los resultados de la estadística mercantil consignados en aquel documento:

«A fin de que con mayor claridad puedan apreciarse los datos relativos al movimiento de la hacienda pública, se han reducido todos á un tipo solo de moneda, el peso de 18 peniques creado por ley de 11 de Febrero.

Los principales resultados que estos datos arrojan son los siguientes:

Las entradas ordinarias percibidas en 1894 ascendieron á 83.436.000 marcando un exceso de 9.993.000 sobre las de 1893. Como entrada extraordinaria en el mismo año se obtuvo la suma de 4.554.000 pesos, producto de la venta de salitreras, destinado por la ley á incrementar el fondo de conversion.

Los gastos efectuados en 1894 llegaron á 78.482.000 pesos.

Para apreciar el saldo que corresponde al ejercicio financiero de ese año, debe tomarse en cuenta el sobrante de 10.606.000 pesos que pasó del año 1893 junto con las entradas de 1894: cantidades que forman un total de 94.042.000 pesos.

De esta cifra habrá de deducirse primero la parte de derechos de Aduana destinada al fondo de conversion, que alcanzó á pesos 4.952.000 y además el valor de los gastos equivalente á 78.482.000 pesos, de modo que resulta un sobrante para el año actual de 10.608.000 pesos, parte del citado fondo.

Para el presente año de 1895 se cuenta con aquel sobrante y con una entrada que segun cálculos prudentes, llegará á 77.354.000 pesos, sumando ambas partidas la cantidad de 87.962.000 pesos. Deducidos por una parte 2.333.000 pesos, que forma la cuota de derechos aduaneros dedicada á la conversion metálica; y por otra los 78.583.000 pesos á que ascienden los gastos calculados en el presupuesto, puede estimarse que habrá al fin del año corriente un exceso de 7.046.000 pesos, si necesidades extraordinarias no vienen á modificar estos cálculos.

Las entradas de 1896 se han apreciado sobre reducida base en la suma de 80.500.000 pesos, cantidad que agregada al sobrante que se calcula quedará en 1895, permitiria disponer de un total de 87.647.000 pesos. El presupuesto de gastos para aquel año, formado ya y de que muy en breve se os dará conocimiento, importa solo 74.104.000 $, esto es, 4.479.000 pesos menos que el del año corriente. De esta manera puede esperarse que el servicio financiero de 1896 se cierre con un sobrante de 13.442.000 $.

El comercio internacional de la República, ascendió en 1893 á 140.480.988 pesos de valor de 38 peniques cada uno, que es el tipo adoptado en conformidad á la ley para las operaciones y datos estadísticos de nuestras aduanas. En esa suma correspondieron á la importacion 68.235.874 pesos y 72.245.114 pesos á la exportacion.

En el movimiento comercial de 1894 estas cifras se representan por un total de 126.524.036 pesos, de los cuales solo 54.483.616 pesos pertenecen á la importacion y 72.040.420 pesos á la exportacion. Segun se ve, mientras el valor de los artículos extranjeros introducidos al país disminuye en mas de un [illegible] por ciento, la exportacion de nuestros productos se mantiene igual con corta diferencia. El exceso de la exportacion sobre la importacion alcanza á [illegible]04 pesos, cantidad que corresponde á 37 mi[illegible] 354 pesos de nuestra moneda legal.

—

[illegible]uccion del salitre, el mas importante de [illegible] de exportacion, que llegó en 1893 [illegible] quintales españoles, ha subido á 23 mi[illegible] quintales en 1894. El incremento del [illegible] elaboracion correspondiente á las nue[illegible] instaladas ó próximas á instalarse, [illegible] esperar que la produccion en el pre[illegible] de 25 millones de quintales, apre[illegible] firma con el movimiento de los [illegible] idos.»

AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO UNIVERSAL DE CEREALES

Sementeras, cosechas, existencia, demanda, consumo, exportacion—Trigos, calculado por toneladas de 1000 kls.—Existencia universal conocida en 4 de Mayo de 1895.

	Toneladas
Estados Unidos, trigo	2.562.863
Canadá	98.560
Estados Unidos, trigos en harina al 72 %	219.642
Canadá, id id al 72 %	8.030
Total de América Norte	2.889.094
Inglaterra, trigo	275.000
Inglaterra, trigo en harina á 72 %	139.900
Puertos Francia y Paris	112.759
Bélgica y Alemania	143.000
Rusia	302.000
En viaje para Inglaterra	286.000
En viaje para el Continente	375.750
En viaje á órden	613.250
Total general	5.129.744

Nota—Con la publicacion semanal de la existencia universal, será fácil darse cuenta de la disminucion ó del aumento del stock en cada mercado.

—

Exportacion desde el 1.° de Agosto de 1894 hasta el 4 de Mayo de 1895 (40 semanas):

	Toneladas
A Inglaterra	4.094.860
A Continente europeo	3.871.160
Total	7.966.050

Demanda necesaria durante el mismo período.

	Toneladas
Por Inglaterra	4.048.000
Por Continente europeo	2.960.000
Total	8.008.000

La diferencia entre lo necesario y lo importado es de 4195 en déficit.

—

Exportacion detallada de los paises que han contribuido á la suma arriba indicada:

	Toneladas
Norte-América: Canadá, California, etc.	2.846.120
Rusia	3.241.480
India	250.340
Argentina	923.120
Australasia	186.220
Austria-Alemania, etc., etc.	190.844
Argelia, Egipto, etc.	528.020
Total	7.966.194

Encontramos una pequeña diferencia entre estas cifras y las englobadas mas arriba (64 toneladas).

—

Exportacion de la República Argentina, desde el 1.° de Enero hasta el 4.° de Mayo de 1895.

	1895	1894
A Inglaterra	431.552	558.470
Al Continente	200.728	162.090
Total toneladas	632.280	721.169

Sementeras y cosechas

Rusia—Segun noticias del sud de Rusia, los chacareros están tan desesperados por los resultados de la cosecha, que han de disminuir la sementera de la mitad, por lo menos.

Kansas, (E. U.)—La área sembrada ha disminuido este año de 11 % y el mal tiempo ha causado una pérdida, en esta semana, de 48 %, que se empleará en otros cultivos.

Argelia y Rumania—Las cosechas prometen ser muy buenos.

Bélgica—El Gobierno belga se propone poner un impuesto de 2 francos sobre las harinas importadas.

Trigo y maiz en Norte-América—La existencia de trigo ha disminuido, en ese mercado de 3.579.000 *bushels* y la de maiz de 1.759.000 *bushels*.

Rusia—Se dice que, en vista de las malas condiciones de la cosecha, el ministro de Hacienda de Rusia ha dado orden á los agentes del gobierno de suspender la compra de trigo, á fin de no disminuir con demasiada rapidez el stock que hay en el pais.

Harinas y molinos—Se confirma la noticia que dimos ayer de haber quebrado una de las mas importantes compañías molineras del N. O. de Estados Unidos. Ese molino está instalado como para producir semanalmente mas de tres millones de kilos harina. Parece que la industria molinera de Estados Unidos se encuentra en situacion financiera muy poco satisfactoria.

Maiz—Hay gran demanda en Irlanda y los precios se sostienen buenos (7 Mayo).

La cosecha próxima de maiz en Estados-Unidos promete ser muy abundante.

Ha llegado un lote de maiz argentino á Lóndres y causó admiracion por su buena calidad y condicion.

El total de cargamentos de maiz remitidos á Inglaterra y al Continente suman, desde Noviembre de 1894 hasta Mayo de 1895:

	Toneladas
A Inglaterra	653.400
Al Continente	368.940
Total	1.022.340

La cosecha de Estados-Unidos de 1894 es oficialmente apreciada en 33.000.000 toneladas: la de 1893 alcanzó á 44.440.000 toneladas.

Varias noticias

Direccion de Salubridad

Casos nuevos de enfermedades infecto contagiosas denunciadas á la inspeccion:

Difteria—Pueblo Ituzaingó (Maroñas), 1 caso.

Estado del tiempo

Del Telégrafo Nacional:

Segun datos tomados á las 8 a. m., reinaba el tiempo siguiente:

Bueno en San Eugenio, Meneses, Cuaró y Santa Rosa.

Nublado en Paso de los Toros, San Gregorio, Peralta, Tacuarembó, San Máximo, Corrales, Cuñapirú, Rivera y Cuchilla Negra.

Llavioso en Piedras, Canelones, Santa Lucia, Florida, Durazno, Cármen, Sarandí del Yí, Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano.

Hospital de Caridad

En las últimas 48 horas entraron enfermos: Civiles, 11; militares, 2; mujeres, 2; total 15—Orientales, 6; argentinos, 2; españoles, 6; italianos, 1; total 15.

Salieron de alta: Civiles, 7; militares, 2; mujeres 2, total 11.—Orientales, 5 españoles, 5, italianos, 1, total 11.

Existencia de enfermos hoy 11: Civiles, 284; militares, 35; mujeres, 95; total, 414.

Heridos

La comisaria de Ordenes, remitió al Hospital de Caridad á los individuos siguientes:

Antonio Pereyra, español, panadero, con herida penetrante en la region toráxica anterior izquierda y Nicasio Colman y Sanchez, oriental, domador, con herida cortante de la oreja izquierda.

Además entró el individuo Luis Diaz, con herida contusa del cuero cabelludo. Practicada la curacion, se retiró para su domicilio.

Devocion de Ntra. Señora del Carmen

(CAPILLA DE LA CARIDAD)

El miércoles 12 del corriente mes de Junio, se dará principio en la expresada capilla á la preciosa devocion de los siete miércoles que preceden á la festividad de nuestra señora del Carmen.

Por consiguiente, á partir desde ese Miercoles todas las semanas, y en igual dia tendrán lugar estas funciones, á las 8 de la mañana con misa y comunion y cánticos sagrados, dándose á venerar la Reliquia de la Santísima Virgen.

Por lo tanto, la encargada de la devocion se hace un deber en recomendar á las hermanas que á ella pertenecen la mas puntual asistencia, y á la vez invita á todas las personas piadosas quieran concurrir á tan solemne culto por el que están concedidos cuarenta dias de indulgencia por nuestro finado Obispo Diocesano, Monseñor don Jacinto Vera en santa memoria.—Montevideo, Junio 5 de 1895.—*La encargada*.

Defunciones

Pedro Barrera, oriental, 22 años, soltero, calle Estanzuela núm. 10.

Mateo Rosetti, argentino, 40 años, casado, calle Patagones núm. 66.

Exportacion de mulas

Dice *La Prensa*, de Buenos Aires:

Se confirman las noticias que hemos dado sobre la extraordinaria exportacion de mulas para Chile. En una carta que recibimos hoy, se nos dice que no solamente se exportan mulas, sino que el Gobierno de Chile ha pedido á una casa de comercio de Mendoza mil pares de estribos de madera de los que se utilizan para los arreos de mulas. Este pedido ha sido hecho por via de ensayo.

Fiebre tifoidea

Ha vuelto á recrudecer esta temible enfermedad en Nueva Palmira.

Varias personas conocidas se encuentran atacadas.

El comandante Imas

Del Rosario de Santa Fé ha vuelto al Carmelo nuestro compatriota el comandante don Nicolás E. Imas, quien tiene el propósito de residir definitivamente con su familia en la República Argentina.

Laboratorio Municipal de Química

Análisis físico-químico de la muestra de agua corriente tomada hoy en este Laboratorio á las 9 a. m.:

Temperatura atmosférica, 14°6.

Idem del agua, 15°9.

Color (Colorímetro de Crookes, Olding & Tidy) 66 b. 20 a.

Materias orgánicas por litro, expresadas en O miligramos 3.76.

Nota—El agua se encuentra hoy en las condiciones reglamentarias.—Montevideo, 11 de Junio de 1895.—*Cárlos Regúnaga*.

El coronel Lopez Fagundez

Despues de una penosa enfermedad, dejó de existir en Lavalleja, departamento del Salto, el coronel Justo Lopez Fagundez.

Nombramiento

Segun nuestros informes, dice un colega, dentro de breves dias será nombrado oficial de primera clase de la Legacion Oriental en Rio Janeiro el señor don Angel Dufort, actualmente empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Revista Nacional

He aquí el sumario de la *Revista Nacional de Literatura y Ciencias Sociales*, correspondiente al número del 5 del actual, aparecido con algun retardo:

Retrospectiva, por Manuel Bernárdez; del doctor Juan Cárlos Blanco, por Ricardo Sanchez; Dos palabras, por Elías Regules; Al hombre del campo, por Orosman Moratorio; «Peñas Arriba», por Víctor Perez Petit; Impresiones marciales, por Constantino Becchi; Pretéritas, por Guillermo P. Rodriguez; los «Poemas Cortos», por José E. Rodó; América, por Guzmán Papini y Zas; Amor vulgar, por Francisco Costa; Filosofando, por Alfredo Varzi; El centenario del Tasso, por Luis D. Desteffanis; Glicinas, por Juan V. Algorta; Un amor, por Víctor Perez Petit; Cuestiones legales, por el doctor Antonio E. Vigil; Las donaciones de terrenos, por el doctor Alberto A. Márquez; Libertad personal, por el bachiller Cárlos Martinez Vigil; Leyes que presiden la formacion de las nacionalidades, por el bachiller Arturo S. Gandolfo.

Util y hermoso

De tal merece calificarse un libro que con el título de: *Nuestro pais* se ha publicado bajo los auspicios de la benemérita sociedad Liga Patriótica de Enseñanza.

Lo forma una compilacion de cuadros descriptivos del Uruguay, hecha por don Orestes Araujo.

Un preámbulo del doctor Canabal, presidente de la Liga, explica el objeto de aquella publicacion y reclama con justicia el apoyo del público, á fin de continuarla en lo sucesivo.

Teatro Solis

Ha sido transferida para mañana la funcion anunciada para esta noche en Solis.

Entradas marítimas

Buenos Aires, vapor argentino *Eolo*, á Bentson.

Buenos Aires, vapor argentino *Golondrina*, á Vidal.

Cardiff, vapor inglés *Willians Balls*, á Wilson.

New-York, vapor inglés *Etana*, á Williams.

Burdeos, vapor francés *Charente*, á Chambolle.

Rio Janeiro, vapor brasilero *Desterro*, á Sá.

EL FUTURO PAPA

Hasta los mismos enemigos de la iglesia y de la religion cristiana, no pudiendo substraerse al sentimiento general de entusiasmo y de respeto que rodea al sabio pontífice Leon XIII, reconocen que es uno de esos hombres extraordinarios de los que puede asegurarse en vida suya que pasarán á la historia para figurar entre los personajes mas ilustres de la época en que vivieron y en que les correspondió ejercer influencia preponderante. Aquel modesto cardenal Pecci, de quien tal vez, antes del cónclave que le designó para ocupar la silla de San Pedro, pensaban pocos que ceñiria la tiara, ha resultado uno de los pontífices mas gloriosos que figuran en la lista de los sucesores del príncipe de los apóstoles.

Ascendió al pontificado en tiempos amargos y difíciles para la iglesia, afligida por la pérdida del poder temporal, por la situacion de los católicos en los paises protestantes y cismáticos y, tanto como por estas causas, por el espíritu anticristiano y por la decadencia de las virtudes y sentimientos religiosos. Llamado Pio IX, verdadero apóstol que parece una figura de los primeros siglos de la iglesia, hacía esto aun mas ardua la mision de Leon XIII.

De cómo ha sabido cumplirla el sabio pontífice reinante dan testimonio irrecusable los frutos, visibles ya, de su obra de paz y de conciliacion, realizada sin abdicaciones de los derechos de la iglesia, apoyados desde el Vaticano por la persuasion y la soberana fuerza moral que triunfa de los poderes materiales. Sin exageracion puede decirse que nunca ha sido el mayor prestigio del pontificado que en los actuales tiempos con ser tan refractarios á toda autoridad; circunstancia que hace todavía mas maravillosos los triunfos obtenidos por la palabra inspirada de Leon XIII, oida con respeto hasta en los paises que viven fuera de la comunion católica.

Todo esto explica suficientemente las preocupaciones y los temores que inspira la desaparicion de Leon XIII. Por fortuna, el papa, excepcionalmente vigoroso á pesar de su avanzada edad, disfruta de una salud excelente, que hace esperar que se prolongarán mucho sus dias, pero, con todo, lo mismo que reconocen la benéfica influencia que está ejerciendo en el mundo civilizado se preguntan con inquietud; ¿qué pasará cuando muera el papá? ¿qué ocurrirá en el futuro cónclave? ¿Qué pontífice será llamado á reemplazarle? No es empresa fácil dar sucesor á un hombre como Leon XIII, pues, aparte de la infalibilidad dogmática de las decisiones *ex cathedra* de los pontífices, proclamada solemnemente con la iglesia, es evidente que los demas asuntos puede haber y es natural que haya unos papas superiores á otros.

Desgraciadamente se mezclan con los cálculos relativos al futuro cónclave, intereses y aspiraciones políticas por parte de las principales potencias. Esto no es de ahora; en la historia abundan las pruebas de la tendencia de los poderes seculares de las grandes naciones á intervenir, mas ó menos directamente, en la eleccion de los pontífices; de ahí el derecho de veto que se han atribuido algunas potencias, y que naturalmente, rechaza la iglesia, y de ahí tambien no pocos cismas y perturbaciones. En nuestros dias se ha adelantado mucho en este punto, y la independencia de la iglesia parece menos expuesta á vejaciones en la cuestion á que nos referimos, si no en otras; mas no deja de tener cierto carácter político para las naciones católicas y para las que, sin serlo, tienen súbditos fieles al pontificado, la eleccion de papa, hecho cuya realidad no puede negarse, sea cualquiera el juicio que merezca.

Se ha afirmado que Leon XIII hacía una política contraria á la triple alianza y favorable á la república francesa. Los consejos del papa á los católicos alemanes prueban que esto no es exacto. Lo que hay es que una liga de que forma parte la potencia que posee los antiguos estados de la iglesia, no podia esperar del pontífice una benevolencia especial que, dada esta circunstancia, hubiese sido inexplicable. Al recomendar á los católicos franceses la adhesion á los poderes constituidos, el papa no ha introducido novedad alguna en las doctrinas de la iglesia. De igual manera ha aconsejado á los españoles la sumision á la monarquía legítima; y he el hecho de ser republicano el gobierno de Francia, no podia ser obstáculo para la actitud de Leon XIII. ¿Acaso no ha sostenido, en pasados tiempos, la santa sede relaciones muy estrechas con otras repúblicas, como las italianas?

Sin embargo, á juzgar por lo que dicen los periódicos europeos, esta cuestion de la actitud del futuro papa frente á las agrupaciones de potencias en que se halla dividida Europa (¡y quién sabe si existirán en su forma actual para entonces!), así como el problema de las relaciones del Vaticano con el Quirinal, parecen ser el eje en torno del cual giran todos los cálculos acerca de la sucesion de Leon XIII y de los que ocurrirá en el cónclave cuando surja la triste necesidad de elegir nuevo pontífice.

Todos los cardenales que se citan como *papábiles* son italianos, lo cual, aparte de explicarse por el hecho de estar aquéllos en gran mayoría en el sacro colegio y por la tradicion, depende tambien quizá de que se estima peligrosa la eleccion de un purpurado de alguna de las naciones que, como Francia y Alemania, se encuentran á la cabeza de los opuestos bandos europeos. Así, se cita, ademas del cardenal decano Monacco de la Valletta, al vicario de Roma, cardenal Parocchi, al cardenal Vicenzo Vannutelli, al cardenal Alfonso Capecelatro y al cardenal di Pietro.

A los dos primeros se les considera representantes de la tendencia que llaman algunos periódicos intransigentes, considerándola opuesta á un acomodamiento con Italia; á los dos que le siguen por el orden en que les hemos citado, como conciliadores, y al último, como neutral entre ambos partidos. Es probable que todas estas distinciones y clasificaciones de tendencias y personalidades no sean más que vanas suposiciones, y es seguro que si fuera elegido cualquiera de los citados cardenales, no se inspiraria en otros fines y en otros intereses que los de la iglesia y la fé; pero, con todo, ante la opinion profana, los candidatos intransigentes pasan por desafectos á la triple alianza y los conciliadores por inclinados á ella.

Dados estos antecedentes, no parece que anden descaminados en absoluto en sus cálculos los que suponen que el sucesor de Leon XIII podrá ser uno de los candidatos que se ha dado en llamar neutrales. La prudencia con que la iglesia procura evitar las desconfianzas del poder temporal crea un obstáculo para los candidatos, que, con razon ó sin ella—y lo último es lo que ocurre muchas veces,—pasan por tener inclinaciones ó simpatías hacia determinadas potencias ó determinada política. Tal vez por esto se abstienen los periódicos franceses de citar entre los *papábiles* el nombre de uno de los mas ilustres miembros del santo colegio, que, segun se dice, ha sido activo colaborador de la política de Leon XIII. Nos referimos al cardenal Rampolla.

No implica lo que decimos la carencia de que la política de Leon XIII haya de rectificarse en lo futuro en lo que tiene de esencial. La iglesia, al preocuparse de los problemas contemporáneos y al acoger lo que hay de bueno en el espíritu moderno, reanuda sus gloriosas tradiciones de las épocas en que fueron sus claustros y sus residencias episcopales el asilo de la cultura y el refugio de las letras y de las ciencias. Mas tal vez se considere en lo porvenir que esta sabia política, que inmortalizará el nombre del pontífice reinante, podrá continuarla, en mejores condiciones que otro alguno, un papa elegido entre los cardenales que menos se han significado en las cuestiones de actualidad. Admitida la hipótesis de un pontífice neutral, en este sentido no es difícil descubrir en el sacro colegio buen número de cardenales que, por su nacionalidad, no pueden despertar desconfianzas de las grandes naciones europeas.

Citaremos primeramente á los purpurados de España, dignos sucesores de los sabios, teólogos y canonistas que tan brillantemente se presentaron á la iglesia española en los concilios.

Figura notabilísima tambien es la del arzobispo de Baltimore, cardenal Gibbons, que á tanta altura ha elevado el prestigio de la iglesia en los Estados Unidos; y con ser reciente su ingreso en el sacro colegio, tambien es digno de mencion el sucesor del insigne Mannig en la sede arzobispal del Westminster, cardenal Vaughan.

No se nos oculta, sin embargo, que todos estos ilustres purpurados tienen en contra suya la circunstancia de que residiendo en sus diócesis, alejados de la capital del orbe cristiano, no toman parte en los trabajos de las congregaciones romanas ni están impuestos, por tanto, en la parte mas íntima de la política y de la direccion central de los asuntos eclesiásticos. La eleccion de un cardenal italiano parece casi segura.

Otras mil cuestiones se han agitado prematuramente á propósito del futuro cónclave, entre ellas la de si podria ó no reunirse en Roma; pero no hemos de examinarlas ahora.

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Montevideo, Junio 11 de 1895.

DESPUES DE HORA DEL DIA 10

Deuda Interior Unificada

1,000 $ al contado . . . . . 48 %

Dia 11

OFICIAL PRIMERA RUEDA

Crédito Real Uruguayo

60 acciones al contado . . . . 0.47 c/une

Deuda Consolidada

1,410 $ al contado . . . . . 47.70 %

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se hace saber al público que habiéndose reabierto la matrícula de este establecimiento hasta completar el número de 250 alumnos, señálase el término de quince días para la presentacion de las solicitudes de ingreso, quedando desde esa fecha definitivamente clausurada.

El administrador.

Junio 3 de 1895.

CONDICIONES EXIGIDAS PARA INGRESAR COMO ALUMNO Á LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

1.ª Ser de nacionalidad oriental.

2.ª Tener catorce años de edad y no exceder de diez y seis, pudiendo dispensarse hasta seis meses en el primer caso, siempre que el desarrollo físico supla á la edad.

3.ª Gozar de buena salud y no poseer defectos físicos que lo inhabiliten para el ejercicio del arte ú oficio á que se dedique.

4.ª Ser huérfano ó hijo de padres pobres, debiendo observarse el órden siguiente en caso de concurrir dos ó mas aspirantes: expósitos, pobres huérfanos de padre y madre, huérfanos de padre, huérfanos de madre é hijos simplemente de padres pobres.

5.ª Tener buenas costumbres y saber leer, escribir y conocer las cuatro reglas de aritmética.

6.ª Contraer el compromiso por el término de cuatro años, durante los cuales estará bajo la potestad de la Direccion de la Escuela, sujeto á su régimen interno, á cuyo efecto se firmará un compromiso, por el padre, madre, tutor ó representante legal del menor que solicite el ingreso.

Los expósitos ó huérfanos desamparados podrán contraer prestando servicio en la Escuela hasta la mayoría de edad.

Nota—La justificacion de la 1.ª y 2.ª condicion deberá hacerse por medio de certificado del Estado Civil ó de la fé de bautismo, según el caso, la cual deberá ser anotada en el Registro del Estado Civil con arreglo á la ley.

1963-my.21

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la sub-receptoría de la seccion dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades comunes como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término las primeras y diez las segundas.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 20 de 1895.

1775-jn.20 *La Direccion.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.º de Noviembre próximo.

Al efecto, el día 15 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.ª Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.º de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano Atlántico, en los departamentos de Maldonado y Rocha [illegible]

[illegible]

Montevideo, Mayo 10 de 1895.

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

Secretaría de la Direccion General de I. Pública

Montevideo, Junio 6 de 1895.

Llámase nuevamente á propuestas para proveer de pan á los Internados Normales por todo el año 1895, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

[illegible]

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó rechazarlas todas.

jn.14 *El secretario general.*

Llámase á propuestas para la confeccion de algunas obras de carpintería y albañilería en el Laboratorio de la Facultad de Matemáticas [illegible]

Montevideo, Junio 6 de 1895.

2002-jn.13 *El secretario general.*

Ministerio de Hacienda

No habiendo dado resultado el primer llamado á licitacion [illegible]

Montevideo, Junio 7 de 1895.—*La Secretaría.*

2030-jn.17

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Bartolomé Cosso [illegible]

2023-jn.18

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el día del viernes 7 del mes de Junio [illegible]

[illegible]

nalidad italiana, de 63 años, de estado casada, domiciliada en Maroñas.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho días, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez,* oficial del Estado Civil.

2034-jn.16

En Montevideo y el día sábado 8 del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Manuel Novo y Parga**, de estado soltero, de 29 años, de nacionalidad español, nacido en Irigore, provincia de la Coruña, de profesion empleado, domiciliado en la calle Cerrito núm. 54; hijo de don Antonio Novo y Vidal, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesion labrador, reside en España [illegible]; con doña **Dolores Rodriguez Diaz**, de estado soltera, [illegible] de nacionalidad española, nacida en Artejo, provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 26; hija de don Antonio Rodriguez, de nacionalidad español, de 60 años, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Josefa Diaz, de nacionalidad española, de 55 años, de estado casada, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho días como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez,* oficial del Estado Civil.

2025 jn.16

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Miguel Florencio Salvat**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 193, de profesion escribano; hijo de don Miguel Salvat, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, y de doña Ana Corina Dávila, argentina, fallecida en Montevideo; y doña **Sara Pradel**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 497, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Pradel, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion comisionista, y de doña Ana Graceras, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 44 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho días, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa,* juez de Paz.

2005-jn.16

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Pedro Serrano Varela**, de nacionalidad español, nacido en Coruña, provincia de la Coruña, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 126, de profesion empleado; hijo de don José Serrano García, de nacionalidad español, de 55 años de edad, domiciliado en España, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Manuela Varela Paredes, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo; y doña **Cármen Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Couso, provincia de la Coruña, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 72, de profesion labores de su sexo; hija de don Gregorio Fernandez, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Antonia García de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho días como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa,* juez de Paz.

2018-jn.18

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Daniel Alvarez**, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle 1.º de Mayo núm. 22, de profesion comercio, hijo de doña [illegible], de estado soltera, de nacionalidad española, de 55 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo; y doña **Angela Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Vigo, provincia de Pontevedra, [illegible] domiciliada en la calle Reconquista núm. 134, de profesion labores de su sexo, hija de doña María Martinez, de estado casada, de nacionalidad española, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 134, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio Sosa,* oficial de Estado Civil.

2019-jn.18

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ocampo y Vilaza**, [illegible], empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 106, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don Agustin Ocampo, [illegible] y de doña Angela Vilaza, de 76 años, viuda, domiciliada con el contrayente; y doña [illegible], de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 106, nacida [illegible] de don Gregorio Ru[illegible] y de doña Andrea La[illegible], domiciliados en la [illegible]

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por el espacio de ocho días como lo manda la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

1961-jn.13

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Enrique Delfino**, de [illegible], comercio, domiciliado en [illegible], nacido en esta ciudad; hijo de don Nicolás Delfino, italiano, finado, y de doña Fermina Vergara, de 59 años, [illegible], domiciliada con el contrayente; y [illegible], de 18 años, soltera, oriental, [illegible] domiciliada en [illegible] el departamento de la [illegible] don Alfredo Sadoux, de [illegible] tero, domiciliado en la [illegible] doña Amabilia Valdés, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

2062-jn.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martinez**, de 32 años, [illegible], domiciliado en la calle Canelones núm. 29, nacido en las islas Canarias; hijo legítimo de don Domingo Martinez, de 55 años, [illegible] y de doña Sebastiana Falero, de 54 años, residentes en España; y doña **Ma[illegible]**, [illegible] soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman número [illegible], nacida en esta ciudad; hija natural de [illegible] años, soltera, española, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar [illegible] y publicar en el diario [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

2061-jn.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1895, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **[illegible] Trigo Pedreira**, [illegible] español, empleado, domiciliado en la calle [illegible] núm. 158, nacido en [illegible], provincia de Pontevedra; hijo legítimo de don [illegible] y de doña Rosa Joana Pedreira, [illegible]; y doña **Josefa Migues**, de [illegible] años, labores de su sexo, domiciliada en la calle [illegible] núm. 156, nacida en [illegible] de la Coruña; hija legítima de [illegible] años, comercio, y de doña [illegible] años, españoles, residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo publicar [illegible] y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

2060-jn.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1895, á las [illegible] de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **[illegible] Riera**, de 30 años, soltero, [illegible], domiciliado en la calle Camacuá [illegible], nacido en Palmas de Mallorca, [illegible] Riera y de doña Gerónima [illegible], finados; y doña **Mar[illegible]**, de 18 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 74, nacida en Palmas de Mallorca, hija legítima de don Francisco Frontera, de 46 años, español, marinero, residente en España y de doña Catalina Amoroz, de 41 años, española, domiciliada en esta ciudad.

En fe delo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

2038-jn.16 *P. Pareja,* oficial de E. C.

En Montevideo y el dia cinco del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Giovannini**, de 31 años, soltero, italiano, empleado, domiciliado en la calle San José núm. 104, nacido en Isla d'Elba, provincia de Toscana, hijo legítimo de don José Giovannini, de 69 años, comerciante y de doña Agustina Galli, de 58 años, italianos, domiciliados en Italia; y doña **Lucía Badala**, de 18 años, soltera, italiana, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la plaza Independencia núm. 51, nacida en Riposto, provincia de Cattaneo, hija legítima de don Salvador Badala, de 47 años, marinero y de doña Rosario Russo, de 36 años, italianos, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieran de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1893-jn.15.

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 1.º del mes de Junio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Esteban Peluffo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 262, de profesion jornalero; hijo de don José Peluffo, italiano, de 55 años, jornalero, y de doña Petrona Marquez, argentina, de 45 años, residentes en Las Piedras, departamento de Canelones; y 2.º doña **Filomena Martinez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 20 años de edad, de profesion labores de su sexo; hija de don Miguel Martinez, español, de 46 años, jornalero, y de doña Eufemia Marquez, oriental, de 38 años de edad, domiciliados en la calle Maldonado núm. 472.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti,* oficial del Estado Civil

1954-jn.13

En Montevideo, el dia 6 del mes de Junio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Francisco Camaño**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores, de profesion jornalero; hijo de don Joaquin Camaño fallecido, y de doña Francisca Rodriguez, española, de 51 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores; y 2.º doña **Felicia Billaseca**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores, de profesion labores de su sexo; hija de doña Emilia Billaseca, oriental, de 42 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores, y de padre desconocido.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti,* oficial del Estado Civil

2004-jn.16

En Montevideo, el 9 de Junio de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio 1.º don **Pedro Fernando Avalle**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 200, de profesion empleado, hijo de don Manuel Avalle, fallecido, y de doña Eleuteria María Vargas, portuguesa, de 56 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y 2.º doña **Catalina Retorao**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 200, de profesion labores de su sexo, hija de don Tomás Retoran, de 54 años, carpintero, y de doña María Pocheluberry, de 46 años, labores de su sexo, franceses, casados y domiciliados con la contrayente.

En fe de la cual intimo á los que superan de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti,* oficial del Estado Civil. 2003-jn.20

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 2 del mes de Junio del año 1895, á las 10 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Vargas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 240, hijo legítimo de don Antonio Vargas, finado; y de doña Lorenza Carriso, de 70 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires; y doña **Elisa Lopez y Morales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de San José, domiciliada en la calle Dayman núm. 128, hija legítima de don Hilario Lopez, finado y de doña Dominga Morales, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde,* oficial del Estado Civil. 1958-jn.13

En Montevideo y el dia 7 del mes de Junio del año 1895, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Antonio Angulo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 275; hijo legítimo de don Valentin Angulo, finado, y de doña Petrona Borda, finada; y doña **María Mercedes Pesatti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Dayman núm. 237; hija legítima de don Julian Pesatti, finado, y de doña Josefa Elorriaga, de 46 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—[illegible]

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

2040-jn.16.

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Pose**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Queguay número 132; hijo legítimo de don Francisco Pose, finado, y de doña María Mariño, finada; y doña **Dolores Seoane**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Queguay núm. 132; hija legítima de don José Seoane, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Teresa Regueira, de 56 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde,* oficial del Estado Civil. 2056-jn.20

En Montevideo, el 9 de Junio de 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caguetti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milan, domiciliado en la calle Queguay número 198, hijo legítimo de don Martin Caguetti, de 66 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en Italia, y de doña Nunciata Zoia, finada; y doña **María Cubi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Verona, domiciliada en la calle Dayman número 45, hija legítima de don Francisco Cubi, de 60 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, domiciliado en Italia, y de doña Eurosia Fontana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas, Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde,* oficial del Estado Civil. 2067-jn.20.

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Vidio**, de 25 años de edad, de estado soltero de profesion herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Burigoli, provincia de Pinalpia, domiciliado en la calle Lavalleja número 10 8; hijo legítimo de don Simon Vidio, de 47 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion herrero, y de doña Catalina Dodero, de 46 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Lavalleja núm. 10 8; y doña **Sofía Piccardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 230; hija legítima de don Domingo Piccardo, de nacionalidad italiano, fallecido; y de doña Florentina Queirolo, de 56 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile,* oficial del Estado Civil

1962-jn.13

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio de año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Perez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno núm. 416, hijo legítimo de don Salvador Perez, de 44 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña María Baptista, de 48 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **María Gonzalez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Durazno número 416, hija legítima de don Juan Gonzalez Diaz, de 54 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion comercio y de doña Eleuteria Borges, de 44 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile,* oficial del Estado Civil

2057-jn.20

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Golau**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 92; hijo legítimo de don José Golau, de 67 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Francisca Amado, de 57 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **Dominga Borrazaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 495; hija legítima de don Andrés Borrazaz, de 52 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion jornalero, y de doña Manuela Saya, de 53 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile,* oficial del Estado Civil

2058-jn.20

En Montevideo, el 8 de Junio de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 126, hijo legítimo de don Juan Salgueiro, de 70 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, y de doña Benita Vile, de 44 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residentes ambos en España, y doña **Benita Costas y Costas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Lucía número 130, hija legítima de don Luis Costas, de 54 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad español, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 13, y de doña María Andrea Costas, de nacionalidad española, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile,* oficial del Estado Civil.

2059-jn.20

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 3 de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pouso**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Madrid núm. 28, de profesion comercio; hijo de don Vicente Pouso, de nacionalidad español, de estado viudo, de 70 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Vicenta Fernandez, finada; y doña **Graciana Rodriguez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Gaboto número 13, de profesion labores de su sexo; hija de don José Rodriguez, de nacionalidad español, de estado casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 13, de profesion comercio, y de doña María García, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 13, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1895-jn.15

En Montevideo, á 1.º de Junio del año 1895, y á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Añon**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en este ciudad, de 20 años de edad, domiciliado en la calle de Miguelete número 110, de profesion empleado, hijo de don Juan Añon, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado Miguelete número 110, de profesion comercio, y de doña Manuela Doldan, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada Miguelete 110, de profesion labores de su sexo; y doña **María Teresa Dessiervi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, de 17 años de edad; domiciliada en la calle de Asuncion núm. 53 n, de profesion labores de su sexo, hija de don Domingo Dessiervi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 45 años de edad, domiciliado Asuncion núm. 53 n, de profesion comercio y de doña Rosa Basile, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada Asuncion núm. 53 n, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1957-jn.13

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la villa de la Union, á los 6 dias del mes de Junio de 1895, á la una de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernandez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (departamento de Soriano), de 24 años de edad, domiciliado en el Camino de Piñeyrúa núm. 400, de profesion agricultor, hijo del finado don Ruperto Hernandez, fallecido en Fray Bentos, ignorándose el dia, mes y año de su defuncion, de nacionalidad oriental, y de la finada doña Rosa Fonseca, fallecida en la villa del Cerro del departamento de la capital, en el año de 1884, ignorándose el dia y mes de su defuncion, de nacionalidad oriental; y doña **Eusebia Almeida**, de estado soltera de nacionalidad oriental, nacida en esta seccion (Buceo), de 24 años de edad, domiciliada en el Camino de Piñeyrúa núm. 400, labores de su sexo; hija de don Sandalio Almeida, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliado en la casa citada por la compareciente, de profesion agricultor, y de doña Fausta Betancour, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 47 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Pedro Cogoy, oficial del Estado Civil.

2038-jn.16

En la villa de la Union, á 3 de Mayo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Siutto**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta seccion (Cerrito), de 28 años de edad, domiciliado en el camino Piñeyrúa, de profesion agricultor, hijo de don Juan Siutto, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en la casa citada por el compareciente, de profesion agricultor, y de doña Clara Scasino, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, de estado casada, domiciliada en la casa citada por el compareciente, labores de su sexo, y doña **Juana Banquero**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 19 años de edad, domiciliada en el Camino de Propios número 55, labores de su sexo, hija de don Juan Banquero, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 56 años de edad, domiciliado en la casa citada por el compareciente, de profesion agricultor, y de doña Pascuala Banquero, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliados calle Figurita s|n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Pedro Godoy, oficial del Estado Civil.

2037-jn.16

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 1.º de Junio del año 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Heugaz**, oriental, de edad 28 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Santa María núm. 27; hijo de don Pedro Heugaz, francés, finado, y de doña Lucía Lagari, francesa, de 56 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi núm. 6, y la señorita **María Badocq**, de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Goes núm. 180; hija legítima de don Juan Badocq, de 50 años, comercio, y de doña Margarita Aguerrebery, de 47 años, labores de su sexo, ambos franceses, casados, domiciliados en la calle Goes núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.

1955-jn.13

En el Reducto de Montevideo y el dia 3 de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Campio**, de nacionalidad oriental, de edad 23 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 84; hijo legítimo de don Antonio Campio, italiano, de 76 años, viudo, jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 84, y de doña María Albano, italiana, fallecida; y doña **Angela Calcagno**, de nacionalidad oriental, de edad 20 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Goes número 186; hija legítima de don Gerónimo Calcagno, de 53 años, comercio, y de doña Rosa Natero, de 51 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Goes núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.

1994-jn.15

En el Reducto de Montevideo y el dia 4 de Junio del año 1895, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Niño**, de nacionalidad oriental, de edad 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Larrañaga s|n.; hijo legítimo de don Fortunato Niño, de 51 años, labrador, y de doña Gertrudis Liberote, de 41 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Larrañaga s|n.; y la señorita **Teresa Pasalagua**, de nacionalidad oriental, de edad 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la Figurita s|n.; hija legítima de don Juan Pasalagua, italiano, finado, y de doña Teresa Piaggio, italiana, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la Figurita s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.

1896 jn.15

En el Reducto de Montevideo y el dia 28 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Alario**, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, soltero, fideero, y domiciliado en la Calle Goes, núm. 131, hijo natural de don Pedro Alario, de 45 años, comercio, italiano, soltero, domiciliado en la calle de Goes sin número, y la señorita **Tomasa Marini**, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Casupá núm. 225, hija legítima de don Tomas Marini, de 60 años, comercio, y de doña María Starico, de 41 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Casupá núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley.

José Panes, oficial de Estado Civil

2042-jn 16

En el Reducto de Montevideo y el dia 7 Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Calcagno**, de nacionalidad oriental, de edad 23 años, soltero, empleado, y domiciliado calle Reducto núm. 177; hijo legítimo de don Juan Calcagno, italiano, de 53 años, casado en segundas nupcias, jornalero y domiciliado calle Reducto núm. 177; y de doña Juana Chezzia, italiana, fallecida; y la señorita **Angela Magdalena Donato**, oriental, de edad 17 años, soltera, labores de su sexo y domiciliada calle Figurita s|n.; hija legítima de don Pedro Donato (L.), 30 años, comercio y de doña Magdalena Scarone, de 38 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Figurita s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley.

José Panes, oficial del Estado Civil.

2041 jn 16

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro á 7 de Junio de 1895 y á las diez horas a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Francisco Bobocca**, italiano, nacido en Olmo Gantili (Italia), 32 años, soltero, agricultor, domiciliado en esta seccion, hijo de don Pedro Bobocca, italiano y fallecido, y de doña Teresa Rossi italiana, de 65 años, viuda, de profesion labores de su sexo, reside en Italia; y doña **María Sanchez**, española, nacida en la Gran Canaria, de 29 años, de profesion, labores de su sexo, vecino, de estado viuda de don Francisco Suarez, fallecido en esta seccion hace cuatro años; hija de Salvador Sanchez y de doña Antonia Gil, españoles, de 56 y 54 años, respectivamente, casados, vecinos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo al presente, como lo manda la ley.

2033-jn 16. *Juan Toscano,* oficial del E. Civil,

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 3 del mes de Junio del año de 1895, á las 9 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Viola**, de 29 años, oriental, nacido en esta seccion, soltero, empleado, domiciliado en la calle General Rivera núm. 40; hijo de don Lorenzo Viola, italiano, finado, y de doña María Sartori, italiana, viuda, de 59 años, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **Luisa Scrigna**, de 21 años, italiana, nacida en Génova, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Millan s|n.; hija de don Juan Scrigna, italiano, finado, y de doña Dominga Falco, italiana viuda, de 55 años, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1974-jn.14

En Montevideo, 14. seccion judicial y el dia 3 del mes de Junio del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Venturino**, de 22 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero albañil, domiciliado en la calle Libertad sin núm.; hijo de don Bartolo Venturino, italiano, casado, de 64 años y de doña Matilde Bal[illegible], italiana, de 59 años, labores de su sexo, [illegible] domiciliados en el camino Millá[illegible] núm. 253; y doña **Luisa Aressi**, de 21 años, oriental, nacida en esta seccion, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Libertad núm. 8; hija de don José Aressi, y de doña Luisa Panizza, ambos italianos y finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1976-jn.14

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 7 del mes de Junio del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Stevenazzi**, de 32 años, italiano, nacido en Locate, soltero, empleado, domiciliado en la calle Artes núm. 79; hijo de don César Stevenazzi, italiano, de 65 años, casado, labrador, y de doña Rosa Colombo, italiana, de 55 años, labores de su sexo, ambos residentes en Italia; y doña **Francisca Montani**, de 22 años, italiana, nacida en Locate, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Artes núm. 79; hija de don José Montani, casado, italiano, de 55 años, labrador, y de doña Marcelina Montani, italiana, de 44 años, ambos residentes en Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1989-jn.15

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 6 del mes de Junio de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cárlos Beretta**, de 25 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, comercio, domiciliado en la calle Médanos núm. 25; hijo de don Antonio Beretta, casado, italiano, de 64 años, comercio, y de doña Angela Rogiola, italiana, de 63 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **María Guasco**, de 24 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 163; hija de don Ambrosio Guasco, italiano, viudo, de 67 años, comercio, domiciliado con la contrayente, y de doña María Polero, italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

2022-jn.13

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Fermin Lujambio**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 161, hijo de don José A. Lujambio, de nacionalidad español, de 59 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Isabel Aperdechea, de nacionalidad española, de 53 años, de estado casada, domiciliada en España; con doña **Catalina Goñi**, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 634 A, hija de don Juan A. Goñi, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Francisca Jaunarele, de nacionalidad española, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil

2066-jn.20

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Junio del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Luis Toscano**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 21 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Gaboto núm. 162; hijo de don Juan Toscano, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña María Cabul, de nacionalidad italiana, de 70 años, de estado viuda, domiciliada con el proyectante; con doña **María Grecco**, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Durazno, Estanzuela, núm. 55; hija de don Antonio Grecco, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Rosalía Moreno, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

2065-jn.20

En las Tres Cruces de Montevideo, el 8 de Junio de 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Cafferatta**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 24 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle Miguelete n.º 287, hijo de don Juan Cafferatta, de nacionalidad italiano, de 40 años de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en Italia, y de doña María Palma, de nacionalidad italiana, de 39 años, de estado casada, domiciliada en Italia, con doña **Julia Sivori**, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado viuda, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 553, hija de don Miguel Sivori, de nacionalidad italiano, de 62 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en Génova y de doña Magdalena Sivori, de nacionalidad italiana, de 60 años, de estado casada, domiciliada en Génova.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley. *Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil

2064 jn.20

En las Tres cruces de Montevideo y el dia 7 del mes de Junio, del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Pedro Beretervide**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 30 años, de profesion marino, domiciliado en la calle Cerrito, núm. 6, hijo de don José M. Beretervide, de nacionalidad español, fallecido; y de doña Casiana Lapeire, de nacionalidad francesa, fallecida; con **Doña Julia Lavié**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Colonia, núm. 601; hija de don Alejandro Lavié, de nacionalidad francés, de 57 años, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado en la calle Colonia núm. 601; y de doña Venancia Silvetti, de nacionalidad española, de 42 años, de estado casada, domiciliada en la calle Colonia núm. 601.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

2043-jn.16

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.º del mes de Junio del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Daniel Perez y Pereira**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 817 A; hijo de don Juan Antonio Perez, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Sofía Pereira, de nacionalidad oriental, fallecida; con doña **Magdalena Pastorino**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas núm. 230; hija de don Antonio Pastorino, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado en la República Argentina, y de doña Carolina Barone, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

1959-jn.13

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Junio del año 1895, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Plácido**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 25 años, de profesion curtidor, domiciliado en Maroñas; hijo de don Angel Plácido, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en la Florida, y de doña Teresa De Alejandre, de nacionalidad italiana, de 58 años, de estado casada, domiciliada en la Florida; con doña **María Izzo**, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Sierra núm. 173; hija de don Domingo Izzo, de nacionalidad italiano, de 64 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Sierra núm. 173, y de doña Antonia Izzo, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

2020-jn.18

En el Miguelete, á los 3 dias del mes de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermin Peletero**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 40 años de edad domiciliado en esta seccion, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Luciano Peletero, finado, y de doña Lorenza Gonzalez, española, de 70 años, viuda, residente en España; y doña **Delfina Ladereche**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, de 39 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Juan Esteban Ladereche, oriental, finado, y de doña Flora Sosa, oriental, de 55 años, viuda, de profesion labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias, de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzan,* oficial del Estado Civil.

1890-jn 15

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Gabriel Carlotti**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 29 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Paysandú número 330; hijo de don Miguel Carlotti, de nacionalidad italiano, de 65 años, de estado casado, de profesion rentista, domiciliado con la proyectante, y de doña Ana Marroni, de nacionalidad italiana, de 60 años, de estado casada, domiciliada con el proyectante; con doña **Catalina Bergamino**, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Asamblea núm. 44; hija de don Agustin Bergamino, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Magdalena Palingle, de nacionalidad italiana, de 60 años de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

2044-jn.16

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 3 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentin Solari**, de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 472, de profesion comercio; hijo de don Tomás Solari, casado, italiano, de 75 años, domiciliado en la calle Rivera núm. 372, agricultor, y de doña Margarita Odo, casada, italiana, de 74 años, domiciliada en la calle Rivera núm. 372, labores; y doña **Adela Rolleri**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Bolivar número 129, de profesion ocupaciones domésticas; hija de don Santiago Rolleri, casado, italiano, de 47 años, domiciliado en la calle Bolivar núm. 129, comercio, y de doña Margarita Restano, casada, italiana, de 44 años, domiciliada en la calle Bolivar núm. 129, labores propias.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—[illegible]

Antonio Falco, oficial del Estado Civil.

1973-jn.14

En los Pocitos de Montevideo, á 5 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quintana**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Mahon, de 28 años de edad, domiciliado en el Buceo, de profesion comerciante; hijo de don Juan Quintana, español, fallecido; y de doña Margarita Florid, española, de 48 años, casada en segundas nupcias, reside en España, labores de su sexo; y doña **Gabriela Ronda**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años de edad, domiciliada en el Buceo, de profesion labores de su sexo; hija de don Sebastian Ronda, español, fallecido, y de doña Sebastiana Araujo, oriental, de 40 años, labores de su sexo, domiciliada en el Buceo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Falco,* oficial del Estado Civil.

2006-jn.16

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 1.º de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruno**, nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 73, de profesion jornalero, hijo de don Félix Bruno, italiano, finado, y de doña Josefa Bianca, finada; y doña **Antonia Lagreca**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de la Calabria, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 74, de profesion labores, hija de don Pascual Lagreca, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 74, de profesion comercio y de doña Rafaela Asperipita, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

1900-jn.13

En Montevideo, á 3 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Gomez**, nacido en las Piedras, departamento de Canelones, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 40, de profesion pintor, hijo natural de doña Francisca Gomez, oriental, finada; y doña **María Almada**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 95, de profesion labores, hija de don Juan Almada, de estado viudo, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Andes núm. 18, de profesion comercio, y de doña Victoria Martinez, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

1891-jn 15

En Montevideo, á 5 de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Francisco Molina**, nacido en el departamento de Canelones, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, de profesion hacendado; hijo de don Francisco Inocencio Molina, finado, y de doña Zelmira Vazquez, finada; y doña **Adela Layerla**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de [illegible] años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 102, de profesion labores, hija de don Victor Layerla, francés, finado, y de doña Susana Meis Doutey, de estado viuda, de nacionalidad francesa, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 102, de profesion labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.—[illegible]

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.

1892-jn.15

En Montevideo, á 5 de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Vallarino**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Miguelete s|n., de profesion pintor, hijo de don Andrés Vallarino, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Miguelete s|n., de profesion agricultor, y de doña Teresa Scarone, finada, y doña **Amalia Siri**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Defensa núm. 72, de profesion labores, hija de don Angel S. Siri, finado y de doña Hortensia Sueldia, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Defensa núm. 72, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello,* oficial del Estado Civil.

2021-jn.18

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 3 dias del mes de Junio de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Banchero**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Castro s|n., de profesion agricultor; hijo de don Santiago Banchero, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 59 años de edad, de profesion labrador, y de doña María Magdalena Navone, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 52 años de edad, domiciliados en la calle Reducto núm. 2; y doña **Catalina Grimonde**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colon, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Castro s|n., de profesion labores de su sexo; hija de don Ambrosio Grimonde, italiano, fallecido en esta seccion el dia 23 de Junio de 1882, y de doña Luisa Chiappe, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

1956-jn.13

En el Pantanoso, á los seis dias del mes de Junio de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Montegazza**, de estado soltero, de nacionalidad italiana, nacido en la provincia de Di Como, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 552 (14.ª seccion judicial), de profesion empleado, hijo de don Pedro Montegazza, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 70 años de edad, de profesion labrador y de doña Carolina Romanó, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 68 años de edad, domiciliados en Italia; y doña **Adelaida Belbusti**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 167, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Belbusti, italiano, fallecido en esta seccion el dia 20 de Enero de 1891, y de doña Josefa Montegna, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, de profesion labores y domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—[illegible]

2090 jn.10 *Angel Sena,* oficial de E. Civil.